

*Selected Decisions and Documents of the Fifteenth Session * Sélection de Décisions et de Documents de la Quinzième Session * Selección de Decisiones y Documentos del Quince Período de Sesiones **

Selección de Decisiones y Documentos del Quince Período de Sesiones

*Selected Decisions and Documents of the Fifteenth Session * Sélection de Décisions et de Documents de la Quinzième Session * Selección de Decisiones y Documentos del Quince Período de Sesiones**

*Selected Decisions and Documents of the Fifteenth Session * Sélection de Décisions et de Documents de la Quinzième Session * Selección de Decisiones y Documentos del Quince Período de Sesiones**

*Selected Decisions and Documents of the Fifteenth Session * Sélection de Décisions et de Documents de la Quinzième Session * Selección de Decisiones y Documentos del Quince Período de Sesiones**

*Selected Decisions and Documents of the Fifteenth Session * Sélection de Décisions et de Documents de la Quinzième Session * Selección de Decisiones y Documentos del Quince Período de Sesiones**

*Selected Decisions and Documents of the Fifteenth Session * Sélection de Décisions et de Documents de la Quinzième Session * Selección de Decisiones y Documentos del Quince Período de Sesiones **





Selección de Decisiones y Documentos del Quince Período de Sesiones

(25 de mayo – 5 de junio 2009)

Autoridad Internacional de los Fondos Marinos
14-20 Port Royal Street
Kingston, Jamaica
Tel: (876) 922 9105
Fax: (876) 967 7487
URL: www.isa.org.jm

Copyright © Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, 2009

ISBN: - 978-976-95268-0-8

Contenido

		<i>Página</i>
Asamblea		
ISBA/15/A/2	Informe del Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 166 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar	1
ISBA/15/A/5 - ISBA/15/C/6	Informe del Comité de Finanzas	27
ISBA/15/A/8	Decisión de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relative a cuestiones financieras y presupuestarias	31
ISBA/15/A/9	Declaración del Presidente del Asamblea sobre la labor del Asamblea	32
Consejo		
ISBA/15/C/5	Informe resumido del Presidente de la Comisión Jurídica y Técnica sobre la labor de la Comisión en el 15° período de sesiones	35
ISBA/15/C/8*	Declaración del Presidente sobre la labor del Conseil	39
ISBA/15/C/WP.2	Examen de las cuestiones pendientes respecto del proyecto de reglamento sobre prospección y exploración de sulfuros polimetálicos en la Zona.Preparado por la Secretaría	41
Lista de los principales documentos de la Asamblea y el Consejo durante del quince período de sesiones		50
Índice Consolidado de la Selección de Decisiones y Documentos		52

ISBA/15/A/2 Informe del Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos con arreglo al párrafo 4 del artículo 166 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar

Fecha: 23 de marzo de 2009

I. INTRODUCCIÓN

1. El presente informe del Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos se presenta a la Asamblea de la Autoridad con arreglo al párrafo 4 del artículo 166 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982. Además de la habitual relación de la labor realizada por la Autoridad en el último año, el informe contiene una breve sinopsis de la situación actual y las perspectivas de la explotación minera de los fondos marinos. En el informe también se destacan algunas novedades recientes con respecto a la investigación científica del medio marino y se subraya la necesidad de que prosiga la colaboración internacional, especialmente la cooperación entre las organizaciones intergubernamentales pertinentes, a fin de garantizar la protección y preservación de los ecosistemas de las profundidades.

II. MIEMBROS DE LA AUTORIDAD

2. La Autoridad es la organización por conducto de la cual los Estados partes en la Convención, de conformidad con la parte XI de la Convención, organizan y controlan las actividades en la Zona, particularmente con miras a la administración de los recursos de la Zona. Esa función debe realizarse con arreglo al régimen de explotación minera de los fondos marinos establecido en la parte XI y otras disposiciones conexas de la Convención y en el Acuerdo relativo a la aplicación de la parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas con arreglo a lo establecido en su resolución 48/263, de 28 de julio de 1994. Como se estipula en la resolución 48/263 y en el propio Acuerdo, las disposiciones del Acuerdo y de la parte XI de la Convención deberán ser interpretadas y aplicadas en forma conjunta como un solo instrumento. En caso de haber discrepancia entre el Acuerdo y la parte XI, prevalecerán las disposiciones del Acuerdo. Además, la Autoridad tiene asignadas diversas otras responsabilidades concretas, como la de distribuir a los Estados partes en la Convención los pagos o contribuciones en especie respecto de la explotación de los recursos de la plataforma continental más allá de las 200 millas náuticas, de acuerdo con el párrafo 4 del artículo 82 de la Convención.

3. De conformidad con el párrafo 2 del artículo 156 de la Convención, todos los Estados partes en la Convención son ipso facto miembros de la Autoridad. A 15 de marzo de 2009 los miembros de la Autoridad eran 157 (156 Estados y la Comunidad Europea).

4. A la misma fecha, el número de partes en el Acuerdo de 1994 era de 135. Desde el último informe del Secretario General, Cabo Verde, el Congo, Guyana y Liberia han pasado a ser partes en el Acuerdo. Ello significa que 22 miembros de la Autoridad que se convirtieron en partes en la Convención antes de la aprobación del Acuerdo de 1994 todavía no han pasado a ser partes en dicho Acuerdo. Son los siguientes: Angola, Antigua y Barbuda, Bahrein, Bosnia y Herzegovina, Comoras, Djibouti, Dominica, Egipto, Gambia, Ghana, Guinea-Bissau, Iraq, Islas Marshall, Malí, República Democrática del Congo, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, San Vicente y las Granadinas, Somalia, Sudán y Yemen.

5. Aunque los miembros de la Autoridad que no son partes en el Acuerdo de 1994 participan necesariamente en la labor de la Autoridad en virtud de los arreglos basados en el Acuerdo, su adhesión al Acuerdo eliminaría el elemento de incongruencia que existe actualmente en la situación de esos Estados.

Por esa razón, desde 1998 el Secretario General, a petición de la Asamblea, dirige cada año una carta a todos los miembros que se encuentran en esa situación para exhortarlos a que consideren la posibilidad de convertirse en partes en el Acuerdo de 1994. En la última de esas cartas, remitida el 21 de enero de 2009, se señalan a la atención de los miembros los párrafos pertinentes del informe del Secretario General correspondiente a 2008 (ISBA/14/A/2) y el párrafo 3 de la resolución 63/111 de la Asamblea General, en el que se exhorta a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que pasen a ser partes en la Convención y en el Acuerdo, a fin de alcanzar el objetivo de la participación universal en ambos instrumentos. El Secretario General alienta a todos los miembros de la Autoridad que todavía no son partes en el Acuerdo de 1994 a que pasen a serlo cuanto antes.

III. MISIONES PERMANENTES ANTE LA AUTORIDAD

6. A 15 de marzo de 2009 habían establecido misiones permanentes ante la Autoridad, la Comunidad Europea y 21 Estados, a saber: Alemania, Argentina, Bélgica, Brasil, Camerún, Chile, China, Cuba, España, Francia, Gabón, Haití, Honduras, Italia, Jamaica, México, Nigeria, República de Corea, Saint Kitts y Nevis, Sudáfrica y Trinidad y Tabago.

IV. ANTERIOR PERÍODO DE SESIONES DE LA AUTORIDAD

7. El 14^o período de sesiones de la Autoridad se celebró en Kingston del 26 de mayo al 6 de junio de 2008. El Sr. Ryzsard Kotlinski (Polonia) fue elegido Presidente de la Asamblea para el 14^o período de sesiones. La Sra. Liesbeth Lijnzaad (Países Bajos) fue elegida Presidenta del Consejo.

8. La labor de la Asamblea durante el 14^o período de sesiones comprendió un debate general sobre el informe anual del Secretario General, el examen y la aprobación del presupuesto y la escala de cuotas para el ejercicio económico 2010-2011, una elección para llenar vacantes en el Consejo y la elección del Secretario General.

9. La principal tarea del Consejo en el 14^o período de sesiones fue el examen del proyecto de reglamento revisado sobre prospección y exploración de sulfuros polimetálicos en la Zona, contenido en el documento ISBA/13/C/WP.1. Para facilitar su labor, se proporcionó al Consejo un texto oficioso con las revisiones del proyecto de reglamento convenidas en el 13^o período de sesiones (ISBA/13/C/CRP.1) y otro documento preparado por la secretaría en el que se trataban en más detalle las cuestiones pendientes en relación con el proyecto de reglamento (ISBA/14/C/4).

10. Al finalizar el 14^o período de sesiones, el Consejo dio por concluido su examen de los artículos del reglamento que habían quedado pendientes al final del 13^o período de sesiones, así como un examen de los textos oficiosos de los anexos 1 y 2 (ISBA/14/C/CRP.3) y del anexo 4 (ISBA/14/C/CRP.4), armonizados con el texto oficioso de los artículos 1 a 44. El Consejo convino en proseguir su labor sobre los artículos pendientes en el 15^o período de sesiones y también pidió a la secretaría que facilitara más documentación de antecedentes, según procediera, sobre el resto de las cuestiones pendientes en relación con el proyecto de reglamento, así como un texto revisado de todo el proyecto armonizado en todos los idiomas oficiales, en el que se incorporaran las revisiones convenidas hasta la fecha. Dicho texto ha sido preparado y está disponible con la signatura ISBA/15/C/WP.1 y Corr.1. La secretaría también ha preparado un examen de las cuestiones pendientes, que incluye las revisiones propuestas de las disposiciones pertinentes del proyecto de reglamento, con objeto de completar la información técnica facilitada previamente al Consejo. Este documento está disponible con la signatura ISBA/15/C/WP.2.

11. En los últimos años ha surgido la práctica de organizar para los representantes de los miembros de la Autoridad presentes en Kingston reuniones informativas de carácter técnico sobre asuntos pertinentes a la labor del Consejo y de la Asamblea. Dichas reuniones son muy apreciadas por los delegados, ya que les permiten conocer mejor asuntos muy técnicos que son importantes para la labor de la Autoridad. En 2008,

en la reunión informativa de carácter técnico se trataron cuestiones relativas a la economía mundial de la minería, y se realizó un examen de la situación y las perspectivas de los mercados mundiales de metales. En 2009, se espera celebrar una reunión informativa sobre la labor del Comité Internacional para la Protección de los Cables Submarinos, la organización del sector responsable de la cartografía y el emplazamiento de los cables submarinos.

V. ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL

12. En la 118ª reunión de la Asamblea, celebrada el 5 de junio de 2008, la Asamblea eligió al Sr. Nii Allotey Oduntun (Ghana) como Secretario General de la Autoridad para un mandato de cuatro años a partir del 1º de enero de 2009. Al mismo tiempo, la Asamblea rindió homenaje al Secretario General saliente y reconoció su labor pionera en relación con la creación de la Autoridad. La Asamblea también decidió que la biblioteca de la Autoridad se llamaría Biblioteca Satya N. Nandan, en honor del Secretario General saliente.

VI. PROTOCOLO SOBRE LOS PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DE LA AUTORIDAD

13. El Protocolo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos entró en vigor el 31 de mayo de 2003. Desde el 14º período de sesiones, se han convertido en partes en el Protocolo otros tres miembros de la Autoridad (Bulgaria, Cuba y Mozambique). A 15 de marzo de 2009 eran partes en el Protocolo los siguientes 31 miembros de la Autoridad: Alemania, Argentina, Austria, Brasil, Bulgaria, Camerún, Chile, Croacia, Cuba, Dinamarca, Egipto, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, India, Italia, Jamaica, Mauricio, Mozambique, Nigeria, Noruega, Omán, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Trinidad y Tabago, y Uruguay.

14. El Protocolo, entre otras cosas, brinda protección esencial a los representantes de los miembros de la Autoridad durante su asistencia a las reuniones de ésta y los viajes conexos. También otorga a los expertos que realizan misiones para la Autoridad los privilegios e inmunidades necesarios para el ejercicio independiente de sus funciones durante el período de sus misiones y los viajes conexos. En esas circunstancias, el Secretario General insta a todos los demás miembros de la Autoridad a que consideren la posibilidad de pasar a ser partes en el Protocolo lo antes posible.

VII. RELACIONES CON EL PAÍS ANFITRIÓN

15. En el informe anual del Secretario General correspondiente a 2008, se indicaba que, tras las conversaciones entre el Secretario General y el Gobierno del país anfitrión, el Gobierno de Jamaica había destinado fondos para el reacondicionamiento del Centro de Conferencias de Jamaica, que incluía la sustitución de equipo de audio obsoleto y la renovación y mejora de los sistemas de sonido y de interpretación. Algunas de las obras de reacondicionamiento más urgentes concluyeron a tiempo para la apertura del 14º período de sesiones y las obras continuaron durante el resto del año 2008. Para marzo de 2009 ya habían sido sustituidos los sistemas de sonido y de interpretación en todas las salas de conferencias y se prevé que el resto de las obras de reacondicionamiento, incluida la sustitución del alfombrado en todas las salas de conferencias, concluirá antes del 15º período de sesiones.

16. El Secretario General desea agradecer al Gobierno de Jamaica su compromiso permanente con el futuro del Centro de Conferencias de Jamaica y de la Autoridad, y agradece asimismo la positiva y constructiva relación de trabajo que ha existido entre la secretaría y el Gobierno del país anfitrión a lo largo del último año.

VIII. RELACIONES CON LAS NACIONES UNIDAS Y OTRAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

A. Naciones Unidas

17. La secretaría siguió manteniendo su buena relación de trabajo con el Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias de las Naciones Unidas. En virtud del Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos (ISBA/3/A/3 y la resolución 52/27 de la Asamblea General), el Departamento proporciona a la Autoridad servicios de traducción e interpretación, así como servicios de conferencias para todos los períodos de sesiones de la Autoridad desde 1996. Lamentablemente, debido a grandes dificultades para encontrar fechas disponibles para el 15^o período de sesiones que fueran aceptables para los miembros de la Autoridad, el Departamento no pudo proporcionar servicios de interpretación para la reunión de la Comisión Jurídica y Técnica en 2009 y fue necesario hacer otros arreglos. A fin de evitar que esta situación se repitiera en el futuro, la secretaría había pedido ya en julio de 2008 que se tuvieran en cuenta las necesidades de la Autoridad en la planificación del calendario de reuniones de las Naciones Unidas para 2010 y años subsiguientes.

18. La secretaría también mantuvo una estrecha relación con la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas y otros departamentos y servicios pertinentes de las Naciones Unidas.

B. Otras organizaciones internacionales

19. En 2008, la secretaría de la Comisión OSPAR, organismo creado en 1992 en virtud del Convenio para la Protección del Medio Marino del Atlántico Nordeste¹, se puso en contacto con la secretaría en relación con una propuesta presentada a la Comisión para la creación de una zona marina protegida en la zona de fractura Charlie Gibbs, que es una zona situada fuera los límites de la jurisdicción nacional, pero dentro de la zona del Convenio OSPAR, en la Dorsal Mesoatlántica. En septiembre de 2008, tuvo lugar una reunión oficiosa a nivel de secretaría entre la secretaría de la Comisión OSPAR, la Autoridad y la secretaría de la Comisión de Pesquerías del Atlántico Nordeste, que también tiene autoridad reguladora sobre ciertas pesquerías de alta mar en la zona propuesta como zona marina protegida. En esta reunión se acordó que, teniendo en cuenta la superposición de jurisdicciones y los mandatos de las organizaciones interesadas y, en particular, el mandato de la Autoridad con respecto a los fondos marinos fuera de los límites de la jurisdicción nacional de la zona del Convenio OSPAR, debía establecerse un diálogo para garantizar que las zonas marinas protegidas se establecieran respetando debidamente los derechos y deberes de los Estados, como se estipula en la Convención de 1982 y el Acuerdo de 1994, así como la jurisdicción de la Autoridad para gestionar las actividades en la Zona. Al mismo tiempo, la Autoridad tomó nota de la amplia justificación científica, preparada por la Comisión OSPAR, para el establecimiento de una zona marina protegida en la zona de fractura Charlie Gibbs.

20. Tras dicha reunión, se invitó a la secretaría a que facilitara al Grupo de Trabajo OSPAR sobre las zonas, las especies y los hábitats marinos protegidos, reunido en España del 20 al 24 de octubre de 2008, observaciones más detalladas sobre la labor de la Autoridad, con especial referencia a las medidas adoptadas por ésta, concretamente mediante las normas, reglamentos y procedimientos establecidos para las labores de prospección y exploración en la Zona. A ese respecto, la secretaría también hizo una presentación sobre las medidas adoptadas por la Autoridad para la protección del medio marino a un seminario sobre la aplicación de la Directiva marco de la Unión Europea sobre la estrategia marina en zonas fuera de los límites de la jurisdicción nacional, organizado por la Presidencia francesa de la Unión Europea en Brest (Francia) en diciembre de 2008.

¹ Las partes en la Comisión OSPAR son Alemania, Bélgica, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, Luxemburgo, Noruega, los Países Bajos, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia, Suiza, y la Comunidad Europea.

21. Se entiende que se perfeccionará una propuesta para la protección del medio marino de la zona de fractura Charlie Gibbs y que la Comisión OSPAR la examinará en el transcurso de 2009. Por su parte, los jefes de delegación de OSPAR, en una reunión celebrada los días 11 y 12 de noviembre de 2008, reconocieron el mandato de la Autoridad en cuanto organización competente para regular la explotación minera de los fondos marinos y acogieron con beneplácito la sugerencia de elaborar un memorando de entendimiento entre la Comisión OSPAR y la Autoridad a fin de garantizar la adecuada coordinación de medidas entre las dos organizaciones. La Comisión OSPAR y la Comisión de Pesquerías del Atlántico Nordeste suscribieron en 2008 un memorando de entendimiento similar. En espera de la dirección que indique la Asamblea, la secretaría propone trabajar con la secretaría de la Comisión OSPAR para elaborar dicho memorando de entendimiento a lo largo de 2009.

22. En diciembre de 2008, la secretaría mantuvo conversaciones oficiosas con representantes del Comité Internacional para la Protección de los Cables Submarinos, la organización mundial que representa los sectores de telecomunicaciones y de tendido de cables. Su misión es promover la protección de los cables submarinos contra peligros naturales y peligros causados por el hombre. También sirve de foro para el intercambio de información técnica y jurídica en relación con los métodos y programas de protección de cables submarinos, incluido el intercambio de información sobre la ubicación de los cables existentes y de nuevos cables propuestos. Si bien el tendido de cables submarinos es una libertad de la alta mar, durante los debates se observó que iba en beneficio de la Autoridad y de los miembros del Comité evitar posibles conflictos entre el tendido de cables y las actividades en la Zona. Ambas organizaciones también tenían un gran interés en proteger el medio marino de los efectos nocivos derivados de sus respectivas actividades. Teniendo presentes estos objetivos, el Comité se ofreció a hacer una presentación a los miembros de la Autoridad en el 15^o período de sesiones sobre las actividades del Comité y sus miembros. La Autoridad también fue invitada a corresponder con una presentación análoga sobre su labor a la próxima sesión plenaria del Comité.

IX. SECRETARIA

23. El único cambio introducido en la secretaría durante el período que se examina fue la contratación de un oficial de finanzas (P-4) para cubrir la vacante surgida en la plantilla aprobada debido a la jubilación del funcionario que había ocupado el puesto anteriormente.

24. En el informe anual del Secretario General correspondiente a 2008 se señaló que, de conformidad con la regla 111.1 del Reglamento del Personal, se había establecido una Junta Mixta de Apelación, integrada por un presidente y cuatro miembros, para examinar los recursos interpuestos por funcionarios contra decisiones administrativas por incumplimiento de las condiciones de su nombramiento y asesorar al Secretario General al respecto. Ante la posibilidad de que surgieran conflictos de interés dado el pequeño tamaño de la secretaría, posteriormente se decidió nombrar a otros dos miembros de la Junta Mixta de Apelación a fin de contar con un número mayor de miembros disponibles. Los miembros, nombrados por un período de dos años a partir del 14 de julio de 2008, son la Sra. Samia Ladgham (designada por el Secretario General) y el Sr. Anthony J. Miller (designado por los representantes del personal). Los dos nuevos miembros tienen considerable experiencia en cuestiones relacionadas con el régimen común de las Naciones Unidas.

25. Al igual que otras organizaciones internacionales del régimen común de las Naciones Unidas, la secretaría continúa observando las normas mínimas operativas de seguridad establecidas de tiempo en tiempo por el Departamento de Seguridad de la Secretaría de las Naciones Unidas. Dichas normas requieren, entre otras cosas, la aplicación de medidas de seguridad residencial para todo el personal de contratación internacional. En enero de 2009, el Departamento de Seguridad declaró que toda la isla de Jamaica quedaba sujeta a la fase I de seguridad. Esto representaba un cambio con respecto a la situación anterior, en la cual sólo la zona céntrica de Kingston, incluidos la sede de la Autoridad y el Centro de Conferencias de Jamaica, había sido declarada zona sujeta a la fase I de seguridad, que exigía mayores

medidas de seguridad. Anteriormente se había mencionado que este era uno de los principales obstáculos que habían impedido a los organismos de Naciones Unidas en Jamaica ocupar el espacio no utilizado en la sede de la Autoridad. Puesto que la Autoridad y su personal ya estaban sujetos a la fase I de seguridad, no se espera que la ampliación de la fase de seguridad a toda la isla de Jamaica tenga consecuencias financieras o de otro tipo para la Autoridad.

X. PRESUPUESTO Y FINANZAS

A. Presupuesto

26. Para el ejercicio financiero de 2009-2010, la Asamblea de la Autoridad aprobó un presupuesto de 12.516.500 dólares. Esa cifra representa en promedio un aumento nominal del 6,2% en comparación con el presupuesto de 2007-2008. En realidad, sin embargo, si se tiene en cuenta la inflación, el monto del presupuesto disminuyó en términos reales.

27. El presupuesto aprobado para el ejercicio financiero de 2007-2008 ascendió a 11.728.363 dólares. A 31 de diciembre de 2008, se había acumulado un superávit presupuestario de 458.008 dólares, que se combinó con ingresos de otras fuentes por valor de 360.222 dólares para reducir en 868.000 dólares el nivel general de las cuotas al presupuesto aprobado para 2009-2010.

B. Estado de las contribuciones

28. Con arreglo a la Convención y al Acuerdo de 1994, los gastos administrativos de la Autoridad se sufragarán con cargo a las cuotas de sus miembros hasta que se obtengan fondos suficientes de otras fuentes. La escala de cuotas se basará en la utilizada para el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, ajustada para tener en cuenta las diferencias en la composición. A 1º de marzo de 2009, se había recibido de 46 miembros de la Autoridad el 52% del valor de las cuotas adeudadas por los Estados miembros y la Comunidad Europea correspondientes al presupuesto de 2009.

29. Las cuotas pendientes de pago por los Estados miembros correspondientes a períodos anteriores (1998-2008) sumaban un total de 272.422 dólares. Se envían periódicamente a los Estados miembros recordatorios de los atrasos. De conformidad con el artículo 184 de la Convención y el artículo 80 del reglamento de la Asamblea, un miembro de la Autoridad que esté en mora en el pago de sus cuotas no tendrá voto cuando la suma adeudada sea igual o superior al total de las cuotas exigibles por los dos años anteriores completos. A 1º de marzo de 2009, 49 miembros de la Autoridad se encontraban en mora en el pago de sus cuotas correspondientes a dos años o más, a saber: Bahrein, Belarús, Belice, Benin, Bolivia, Burkina Faso, Cabo Verde, Comoras, Côte d'Ivoire, Djibouti, Dominica, Gambia, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Honduras, Iraq, Islas Cook, Islas Salomón, Lesotho, Maldivas, Malí, Mauritania, Micronesia (Estados Federados de), Montenegro, Mozambique, Myanmar, Niue, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Qatar, República de Moldova, República Democrática del Congo, Santa Lucía, Saint Kitts y Nevis, Santo Tomé y Príncipe, San Vicente y las Granadinas, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Togo, Vanuatu, Zambia y Zimbabwe.

30. También a 1º de marzo de 2009, el saldo del Fondo de Operaciones ascendía a 438.069 dólares, superando en 69 dólares el límite aprobado de 438.000 dólares.

C. Fondo fiduciario de contribuciones voluntarias

31. En 2002 se estableció un fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para aumentar la participación de los miembros de la Comisión Jurídica y Técnica y del Comité de Finanzas procedentes de países en desarrollo. Antes del establecimiento del fondo, la asistencia de los miembros procedentes de países en desarrollo a las reuniones de los dos órganos había sido en general escasa, al parecer por razones

financieras. La situación ha mejorado desde el establecimiento del fondo. El fondo se nutre de contribuciones voluntarias de los miembros de la Autoridad y de otras fuentes. A lo largo de la vida del fondo se han recibido contribuciones por un total de 108.318 dólares. La contribución más reciente, hecha en 2009, es la de China, y ascendió a 20.000 dólares.

32. Las condiciones provisionales para la utilización del fondo fueron aprobadas por la Asamblea en 2003 por recomendación del Comité de Finanzas y modificadas en 2004 (véanse ISBA/9/A/9, párr. 14, e ISBA/9/A/5-ISBA/9/C/5).

33. En 2003, con el fin de suplementar las contribuciones voluntarias, la Asamblea, por recomendación del Comité de Finanzas, autorizó que se ingresara en el fondo un adelanto de 75.000 dólares con cargo a los intereses de los derechos de registro pagados por los primeros inversionistas inscritos (véase ISBA/9/A/5-ISBA/9/C/5). En el 11^o período de sesiones, la Asamblea, por recomendación del Comité de Finanzas, autorizó al Secretario General a adelantar, en la medida en que fuera necesario, 60.000 dólares adicionales de la misma fuente. Posteriormente, en el 14^o período de sesiones, tras transferirse el saldo que quedaba en el fondo de los primeros inversionistas al Fondo de dotación de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, la Asamblea, por recomendación del Comité de Finanzas, autorizó al Secretario General a adelantar, en la medida en que fuera necesario, 60.000 dólares adicionales con cargo a los intereses acumulados en el Fondo de dotación para complementar el fondo fiduciario de contribuciones voluntarias en 2009 (véase ISBA/14/A/8). En virtud de dicha autorización, el 31 de diciembre de 2008 se transfirió al fondo fiduciario la suma de 20.000 dólares.

34. A 1^o de marzo de 2009 el saldo del fondo era de 77.675 dólares, incluidos intereses devengados por valor de 6.492 dólares. El monto total pagado hasta la fecha con cargo al fondo asciende a 192.135 dólares.

D. Fondo de Dotación para la Investigación Científica Marina en la Zona

35. El Fondo de Dotación de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos para la Investigación Científica Marina en la Zona fue establecido por la Asamblea en 2006 (véase ISBA/12/A/11). Su finalidad es promover y alentar la realización de investigaciones marinas en la Zona en beneficio de toda la humanidad, en particular apoyando la participación de científicos y personal técnico cualificados de países en desarrollo en programas de investigación científica marina y ofreciéndoles oportunidades de participar en actividades de cooperación técnica y científica de carácter internacional, concretamente mediante programas de capacitación, de asistencia técnica y de cooperación científica.

36. De conformidad con la decisión de la Asamblea, el capital inicial del Fondo de Dotación consistía en el saldo restante a 18 de agosto de 2006 de los derechos de inscripción pagados por los primeros inversionistas inscritos, en virtud de la resolución II de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, a la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, en cumplimiento del apartado a) del párrafo 7 de la resolución II, junto con los correspondientes intereses devengados. Pueden hacer contribuciones adicionales al Fondo la Autoridad, miembros de la Autoridad, otros Estados, instituciones internacionales pertinentes, instituciones académicas, científicas y técnicas, organizaciones filantrópicas, empresas y particulares. Desde el establecimiento del Fondo, han hecho contribuciones adicionales al mismo los Gobiernos de México (2.500 dólares), España (25.514 dólares) y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (29.800 dólares). A 31 de diciembre de 2008, el capital del Fondo ascendía a 2.689.603 dólares, con intereses acumulados de 289.022 dólares.

37. En 2007, la Asamblea, por recomendación del Comité de Finanzas, aprobó normas y procedimientos detallados para la administración y la utilización del Fondo de Dotación (véase ISBA/13/A/6, anexo). En ellos se proporciona orientación detallada sobre el procedimiento para solicitar

asistencia del Fondo, la información que ha de presentarse, el tipo de actividades que pueden recibir financiación y la difusión y notificación de los resultados de los programas de investigación científica marina y de los programas de cooperación científica. Puede presentar una solicitud de asistencia del Fondo cualquier país en desarrollo o cualquier otro país si los beneficiarios son científicos de países en desarrollo. Las solicitudes de asistencia del Fondo serán evaluadas por un grupo asesor nombrado por el Secretario General e integrado por: a) representantes permanentes ante la Autoridad; b) representantes de instituciones educativas u organizaciones de ámbito internacional; y c) personas estrechamente vinculadas a la labor de la Autoridad. En la designación de los miembros del Grupo Asesor deberá tenerse debidamente presente el principio de la representación geográfica equitativa. De conformidad con las directrices, el Secretario General procedió a nombrar a los primeros miembros del Grupo Asesor en marzo de 2008. Los nombres de las personas designadas a 1^o de marzo de 2009 figuran en el anexo del presente informe.

38. El Fondo está administrado por la secretaría de la Autoridad, que ha de tratar de concertar acuerdos con universidades, instituciones científicas, contratistas y otras entidades con el fin de ofrecer a científicos de países en desarrollo oportunidades de participar en actividades de investigación científica marina. Esos acuerdos incluirán disposiciones de reducción o exención de las tarifas pagaderas por actividades de capacitación. Desde febrero de 2008 la secretaría ha realizado diversas actividades tendentes a señalar a la atención de la comunidad internacional de donantes las oportunidades que ofrece el Fondo y alentar contribuciones adicionales. Entre esas actividades se cuentan la publicación de un comunicado de prensa y materiales promocionales conexos, la creación de una sección especialmente diseñada en el sitio web de la Autoridad, en <http://www.isa.org.jm/en/efund>, y el establecimiento de una red de instituciones de cooperación que pueden estar interesadas en ofrecer plazas en cursos u oportunidades de investigación. Entre las instituciones que han expresado interés en cooperar con la Autoridad en relación con el Fondo están las siguientes: Centro Oceanográfico Nacional (Reino Unido), Instituto Nacional de Tecnología Oceánica (India), Instituto francés de investigación para la explotación del mar (IFREMER) (Francia), Instituto Federal de Geología y Recursos Naturales (Alemania), Instituto Nacional de Oceanografía (India), Museo de Historia Natural (Reino Unido) e InterRidge.

39. Desde el establecimiento del Fondo, se han recibido y evaluado seis solicitudes de asistencia, entre las que figuran propuestas de InterRidge, el Centro Oceanográfico Nacional (Reino Unido), la Academia de Rodas de Derecho y Política de los Océanos, el Instituto Nacional de Oceanografía (India) y la Administración Oceánica Estatal de China. Cada una de estas propuestas ha sido examinada por el Grupo Asesor, el cual en algunos casos ha solicitado más información o aclaraciones a los proponentes. El Grupo se ha reunido tres veces hasta la fecha, y se reunirá de nuevo durante el 15^o período de sesiones de la Autoridad. Las reuniones del Grupo se convocan cuando sea necesario, en la medida de lo posible por teleconferencia.

40. Se han otorgado dos premios con recursos procedentes del Fondo de Dotación. El primero, dotado con 30.000 dólares, fue otorgado a InterRidge en diciembre de 2008 para contribuir a la financiación de dos becas de ciencias del mar cada año durante los próximos tres años (2009-2011). En el marco del programa, y de conformidad con los parámetros del Fondo de Dotación, sólo pueden optar a estas becas estudiantes de posgrado o posdoctorado de los países en desarrollo. InterRidge financia una tercera beca a la que puede optar un estudiante de cualquier país de nivel académico similar. Las becas se pueden utilizar para cualquier aspecto del estudio de las crestas oceánicas. En particular, se alienta la utilización de los premios con fines de participación en cruceros internacionales, actividades de laboratorio de carácter internacional, y para añadir una vertiente internacional a la labor de investigación del candidato. El premio fue anunciado en enero de 2009 mediante una nota verbal dirigida a todos los miembros de la Autoridad y la publicación de páginas web con enlaces, incluidos los formularios de solicitud en formato electrónico para las dos becas disponibles en 2009, en el sitio web de la Autoridad y en el sitio web de InterRidge (<http://www.interridge.org/node/5675>).

41. En marzo de 2009, se otorgó un premio de 25.000 euros a la Academia de Rodas de Derecho y Política de los Océanos para financiar una serie de becas para estudiantes de países en desarrollo y para ampliar el programa de formación de la Academia a cuestiones relacionadas con la ciencia marina. La Academia de Rodas fue fundada en 1995 y ofrece un curso intensivo de tres semanas, con conferencias a cargo de destacados juristas, profesionales y profesores de derecho internacional de todo el mundo. Se trata de un proyecto de cooperación patrocinado conjuntamente por el Centro de Derecho y Política de los Océanos de la Universidad de Virginia, en Charlottesville (Estados Unidos), el Instituto Egeo del Derecho del Mar y Derecho Marítimo, en Rodas (Grecia), el Instituto del Derecho del Mar de Islandia, en Reykjavik, el Instituto Max Planck de Derecho Público Comparado y Derecho Internacional, en Heidelberg (Alemania), y el Instituto de los Países Bajos para el Derecho del Mar, en Utrecht (Países Bajos). Más de 400 estudiantes de 96 países diferentes se han graduado de la Academia desde su fundación.

42. El Secretario General alienta a otros gobiernos e instituciones a que participen en la red de la Autoridad e invita asimismo a los miembros de la Autoridad, a otros Estados, a las organizaciones internacionales pertinentes, a instituciones académicas, científicas y técnicas, a organizaciones filantrópicas, a empresas y a particulares a que hagan contribuciones al Fondo de Dotación.

XI BIBLIOTECA, PUBLICACIONES Y SITIO WEB

A. Biblioteca Satya N. Nandan

43. La Biblioteca Satya N. Nandan gestiona los fondos especializados de la Autoridad, constituidos por materiales de referencia e investigación que tratan principalmente de cuestiones relacionadas con el derecho del mar, los asuntos oceánicos y la explotación minera de los fondos marinos. La biblioteca atiende a las necesidades de los miembros de la Autoridad, las misiones permanentes y los investigadores interesados en obtener información sobre el derecho del mar y los asuntos oceánicos, y proporciona asistencia fundamental en materia de referencia e investigación en apoyo de la labor del personal de la secretaría. Además, la biblioteca se encarga del archivo y la distribución de los documentos oficiales de la Autoridad y presta asistencia al programa de publicaciones.

44. La Biblioteca Satya N. Nandan cuenta entre sus instalaciones con una sala de lectura dotada con ordenadores para el acceso al correo electrónico y a Internet, desde la cual se puede acceder a los fondos únicamente con fines de referencia. El valor de los fondos existentes para labores de investigación especializada sigue mejorando mediante un programa de adquisiciones dirigido a aumentar y reforzar el abundante fondo de materiales de referencia. Durante el período del que se informa, se adquirieron alrededor de 94 libros, CD-ROM y más de 375 números de publicaciones periódicas. Se recibieron diversas donaciones de instituciones, bibliotecas y particulares, como la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas, el Tribunal Internacional del Derecho del Mar, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y el Instituto de los Estados Unidos para la Paz. Entre las donaciones de particulares, cabe mencionar las que se recibieron de Kaiser Gonçalves de Souza, Jefe de la División de Geología Marina del Servicio Geológico de Brasil, y una generosa donación de 25 libros de la Embajada de la República Federal de Alemania, entregada personalmente por el Embajador Jürgen Engel.

45. Durante el período que se examina, la biblioteca siguió recibiendo un número creciente de solicitudes de copias de las publicaciones y los documentos de la Autoridad. También siguió respondiendo a peticiones de información llegadas de diversas instituciones, organizaciones no gubernamentales, personalidades académicas, ministerios y el público en general y brindando orientación sobre fuentes de información en temas relacionados con las actividades de la Autoridad, el derecho del mar y la explotación minera en los fondos marinos. Se recibieron peticiones de información general sobre las actividades actuales y las funciones de la Autoridad y peticiones en esferas como las conferencias sobre el derecho del

mar, los contratos para la prospección de hidrocarburos, información general sobre la actividad sísmica en las profundidades marinas, los microorganismos de los fondos marinos y las consecuencias jurídicas de su uso para la fabricación de productos farmacéuticos, los recursos genéticos, la biotecnología y la bioprospección, y las patentes de tecnologías de explotación minera de los fondos marinos. Las peticiones, recibidas en su mayoría por medios electrónicos, procedían de personas interesadas de un buen número de países y de diversas instituciones académicas y de investigación, como el Instituto Federal de Geología y Recursos Naturales de Alemania, la biblioteca del Instituto Max-Planck de Derecho Comparado y Derecho Internacional Privado, la Fiscalía General del Estado de Jamaica, el Organismo Nacional de Medio Ambiente y Planificación de Jamaica, el Ministerio de Relaciones Exteriores de Jamaica, la Misión Permanente de Jamaica ante las Naciones Unidas, la Universidad de la Tecnología y el Departamento de Gobierno de la Universidad de las Indias Occidentales.

B. Publicaciones

46. Entre las publicaciones regulares de la Autoridad figuran un compendio anual de decisiones y documentos seleccionados de la Autoridad (publicado en español, francés e inglés) y un directorio que contiene, entre otras cosas, datos pormenorizados sobre los miembros de la Asamblea y del Consejo, los nombres y las direcciones de los representantes permanentes y los nombres de los miembros de la Comisión Jurídica y Técnica y del Comité de Finanzas. El compendio anual de decisiones seleccionadas de 2008 mejoró aún más con la incorporación de un índice consolidado de los principales documentos de la Asamblea y del Consejo publicados entre 1994 y 2008.

47. La Autoridad también publica las actas de los talleres que organiza y diversos informes jurídicos y técnicos especializados. Entre las publicaciones que han visto la luz desde el 14^o período de sesiones figuran las actas del taller de 2004 sobre las consideraciones técnicas y económicas de la explotación minera de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto y depósitos de sulfuros polimetálicos, así como un texto consolidado en inglés y francés del Estatuto y Reglamento del Personal de la Autoridad. También se prevé la publicación en 2009 de las actas del taller de 2006 sobre la costras con alto contenido de cobalto y la diversidad y pautas de distribución de la fauna de los montes submarinos, y de las actas del taller de 2003 sobre el establecimiento de un modelo geológico de los recursos de nódulos polimetálicos en la zona de la fractura Clarion-Clipperton. Para acceder a una lista completa de las publicaciones de la Autoridad y de las que saldrán a la luz próximamente, véase www.isa.org.jm.

48. En noviembre de 2008 la secretaría dio a conocer el primer número de un boletín informativo titulado "ISA Newsletter", publicado con el propósito de mantener informados a los Estados miembros y a otros interesados de nuevas iniciativas y contenidos de actualidad en relación con el programa de trabajo de la Autoridad. El boletín informativo está disponible mediante suscripción a una lista de correo electrónico o puede descargarse desde el sitio web de la Autoridad. Hasta la fecha, se han suscrito a la lista más de 100 personas.

C. Sitio web

49. El sitio web de la Autoridad contiene información esencial sobre las actividades de la Autoridad, principalmente en inglés, francés y español. Los textos de todos los documentos oficiales y las decisiones de los órganos de la Autoridad están disponibles en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas. Los comunicados de prensa se publican en inglés y francés. Las actas de los talleres, los informes técnicos y las publicaciones conjuntas de la Autoridad también se publican electrónicamente en formato descargable.

50. El sitio web proporciona acceso a bases de datos especializadas como el depósito central de datos, el sistema de información geográfica basado en Internet, la base de datos bibliográficos y el catálogo de la biblioteca. La interfaz gráfica basada en Internet del depósito central de datos permite actualmente la producción interactiva de diversos mapas y un atlas basado en el sistema de información geográfica. Sin

embargo, el depósito central de datos será sometido a una reconstrucción en 2009 para facilitar aún más la construcción de componentes interactivos mediante interfaces textuales y gráficas. Inicialmente, el depósito central de datos se basará en tres puntos focales: la base de datos interactiva sobre los nódulos, la base de datos interactiva sobre sulfuros y costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto y una galería de imágenes y filmaciones de vídeo.

XII. PROGRAMA DE TRABAJO SUSTANTIVO DE LA AUTORIDAD

51. El programa de trabajo sustantivo de la Autoridad para el período 2008-2010 se presentó a la Asamblea en el 13^o período de sesiones, celebrado en 2007 (véase ISBA/13/A/2). El programa de trabajo, aprobado por la Asamblea, sigue centrándose principalmente en la labor científica y técnica necesaria para el desempeño por la Autoridad de las funciones que le confieren la Convención y el Acuerdo de 1994 y se propone en particular promover una mejor comprensión del posible impacto ambiental de la explotación minera de los fondos marinos.

52. Las funciones sustantivas de la Autoridad se indican en la Convención y en el Acuerdo de 1994. En espera de la aprobación del primer plan de trabajo para la explotación, la Autoridad debe centrar su actividad en las 11 esferas de trabajo enumeradas en el párrafo 5 de la sección 1 del anexo del Acuerdo de 1994. Habida cuenta de los recursos limitados de que dispone la Autoridad, la prioridad relativa que ha de tener cada una de esas esferas de trabajo depende del ritmo de desarrollo del interés comercial en la explotación minera de los fondos marinos. El programa de trabajo para el período 2008-2010 se basa en la aplicación de los apartados c), d), f), g), h), i) y j) del párrafo 5 de la sección 1 del Acuerdo de 1994, en particular las siguientes esferas principales:

- a) Funciones de supervisión de la Autoridad con respecto a los contratos vigentes de exploración de nódulos polimetálicos;
- b) Seguimiento de las tendencias y novedades relacionadas con las actividades de explotación minera de los fondos marinos, incluidos los precios, tendencias y perspectivas de los mercados mundiales de los metales;
- c) Elaboración de un marco normativo adecuado para el desarrollo futuro de los recursos minerales en la Zona, en particular de los sulfuros polimetálicos hidrotermales y las costras de ferromanganeso ricas en cobalto, que incluya normas de protección y preservación del medio marino durante su explotación;
- d) Promoción y fomento de la investigación científica marina en la Zona mediante, entre otras cosas, un programa en curso de talleres técnicos, la difusión de los resultados de esas investigaciones y la colaboración con los contratistas y con la comunidad científica internacional;
- e) Reunión de información y establecimiento de bases de datos especiales que contengan información científica y técnica con miras a llegar a un mejor conocimiento de los ecosistemas de las profundidades oceánicas; y
- f) Evaluación permanente de los datos disponibles sobre las actividades de prospección y exploración de yacimientos de nódulos polimetálicos en la zona de la fractura Clarion-Clipperton.

53. En los párrafos 54 a 93, *infra* se describen los progresos y las novedades en relación con cada aspecto del programa de trabajo.

A. Situación de los contratos de exploración

54. Hay en la actualidad ocho contratistas para la exploración de los nódulos polimetálicos en la Zona. Se trata de la Yuzhmoregeologiya (Federación de Rusia), la Organización Conjunta Interoceanmetal (Bulgaria, Cuba, Eslovaquia, la Federación de Rusia, Polonia y la República Checa), el Gobierno de la República de Corea, la Asociación China para la Investigación y el Desarrollo de los Recursos Minerales del Océano (China), la Compañía para el Desarrollo de los Recursos Marinos y Oceánicos (Japón), el IFREMER (Francia), el Gobierno de la India y el Instituto Federal de Geología y Recursos Naturales de Alemania. Los seis primeros contratos fueron firmados en 2001; el contrato con el Gobierno de la India fue firmado en 2002 y el contrato con el Instituto fue firmado en 2006.

1. Informes anuales y examen periódico de la ejecución de los planes de trabajo para la exploración

55. Con arreglo a las cláusulas del contrato, cada contratista tiene la obligación de presentar un informe anual sobre sus actividades. Los informes anuales deben presentarse a más tardar el 31 de marzo de cada año. El objetivo de esa disposición es establecer un mecanismo para que el Secretario General y la Comisión Jurídica y Técnica estén debidamente informados de las actividades de los contratistas a fin de poder ejercer las funciones que les encomienda la Convención, en particular las relacionadas con la protección del medio marino de los efectos nocivos de las actividades en la Zona. Con objeto de facilitar la presentación de los informes, la Comisión formuló en 2002 una recomendación sobre el formato y la estructura de los informes anuales (véase ISBA/8/LTC/2, anexo), incluida una lista estandarizada de su contenido (generalidades, actividades de exploración, ensayos de extracción y tecnología de extracción, capacitación, vigilancia y evaluación ambientales, estado financiero, ajuste propuesto al programa de trabajo, conclusiones y recomendaciones), basada en las cláusulas uniformes establecidas en el anexo 4 del Reglamento sobre prospección y exploración de nódulos polimetálicos en la Zona (véase ISBA/6/A/18, anexo). Los contratistas disponen de asistencia adicional para la preparación de sus informes anuales en las recomendaciones de orientación a los contratistas para la evaluación de los posibles efectos ambientales de la exploración de nódulos polimetálicos en la Zona, publicadas por la Comisión en 2001 de conformidad con el artículo 38 del Reglamento (véase ISBA/7/LTC/1/Rev.1).

56. Aunque el contenido de los informes anuales es confidencial, cualesquiera conclusiones y recomendaciones pertinentes de la Comisión sobre los informes anuales se presentan en un informe al Secretario General, en el que se incluyen, si procede, solicitudes de clarificación o información adicional. El Secretario General transmite esas eventuales peticiones a los contratistas por carta. También pueden incluirse observaciones de carácter general sobre la evaluación de los informes anuales de los contratistas en el informe sobre la labor de la Comisión que el Presidente de ésta presenta al Consejo.

57. Además, el Reglamento prevé el examen periódico de la ejecución de los planes de trabajo para la exploración a intervalos de cinco años. Para ello han de celebrarse consultas entre los contratistas y el Secretario General. Como parte del examen, el contratista indicará su programa de actividades para los cinco años siguientes, introduciendo los ajustes necesarios en su programa de actividades anterior. El Secretario General puede solicitar al contratista que presente los datos y la información adicionales que sean necesarios para los fines del examen, y también ha de informar sobre el examen a la Comisión y al Consejo.

58. El primero de los exámenes periódicos tuvo lugar en 2006 ó 2007 para todos los contratistas excepto el Instituto Federal de Geología y Recursos Naturales de Alemania. En el 13^o período de sesiones, el Secretario General presentó a la Comisión Jurídica y Técnica un informe sobre el examen periódico. También se presentó al Consejo un informe similar (véase ISBA/13/C/4). El contenido de dichos informes se resume en el informe presentado por el Secretario General en el 14^o período de sesiones (véase ISBA/14/A/2, párrs. 54 a 60). Posteriormente, el Secretario General escribió a todos los contratistas en

cuestión sendas cartas en las que aceptaba su programa de actividades propuesto para el segundo quinquenio y les proponía una revisión del contrato, por medio de un intercambio de cartas, con el fin de tener en cuenta el nuevo programa de actividades. A 10 de marzo de 2009, las revisiones propuestas habían sido aceptadas por todos los contratistas en cuestión, por este orden: la Compañía para el Desarrollo de los Recursos Marinos y Oceánicos (aceptación recibida el 16 de agosto de 2007), el Gobierno de la India (aceptación recibida el 3 de diciembre de 2007), la Asociación China para la Investigación y el Desarrollo de los Recursos Minerales del Océano (aceptación recibida el 18 de septiembre de 2007), la Organización Conjunta Interoceanmetal (aceptación recibida el 18 de octubre de 2007), el IFREMER (aceptación recibida el 11 de marzo de 2008), la Yuzhmoregeologiya (aceptación recibida el 5 de junio de 2008) y el Gobierno de la República de Corea (aceptación recibida el 22 de octubre de 2008).

59. En su reunión celebrada en el 14^o período de sesiones, la Comisión Jurídica y Técnica hizo una evaluación de los informes anuales presentados por los ocho contratistas. Además de evaluar cada uno de los informes anuales, la Comisión formuló varias observaciones de carácter general. En particular, la Comisión subrayó una vez más la necesidad de que los gastos en exploración notificados se desglosaran debidamente y se refirieran sólo a los gastos efectivos y directos de exploración, como se establece en la cláusula 10.2 (c), del anexo 4 del Reglamento. En aquellos casos en que los gastos se notificaron como suma global, sin desgloses, fue imposible para la Comisión equiparar los gastos con la labor de exploración llevada a cabo realmente. Señalando que ésta había sido una preocupación constante, la Comisión pidió a la secretaría que preparase, para el siguiente período de sesiones, un informe y análisis más detallado de los gastos reales y propuestos notificados por los contratistas hasta la fecha. La Comisión también observó con preocupación que todavía se carecía de los datos brutos que debían facilitar los contratistas, pese a las reiteradas peticiones de la Comisión y del Secretario General. Con respecto a la clasificación en tipos de nódulos, la Comisión señaló que no había uniformidad en las clasificaciones utilizadas por los diferentes contratistas, y sugirió que tal vez sería útil que los contratistas colaboraran para uniformar dichas clasificaciones.

2. Programa de capacitación del Instituto Federal de Geología y Recursos Naturales de Alemania

60. En virtud del contrato firmado con la Autoridad en julio de 2006, y de conformidad con las cláusulas uniformes del Reglamento, el Instituto Federal de Geología y Recursos Naturales de Alemania debía proponer un programa de capacitación como parte de su programa de trabajo. En el marco del programa de trabajo originario, debía ofrecerse un cursillo de capacitación a dos alumnos en un viaje de investigación en septiembre de 2006. Sin embargo, dado el retraso en la firma del contrato, no hubo tiempo suficiente para realizar el proceso de selección en el plazo previsto. En enero de 2008 el Instituto presentó una propuesta revisada de capacitación que permitía a cuatro cursillistas participar en un viaje a la zona de contratación del Instituto del 14 de octubre al 25 de noviembre de 2008 para proceder a un levantamiento batimétrico para la exploración de nódulos polimetálicos y la recuperación de muestras de nódulos. La capacitación concluiría en el Instituto en Hannover (Alemania) con un programa de capacitación posterior al viaje, de cuatro semanas de duración, dedicado a analizar los resultados del viaje.

61. En una nota verbal de fecha 21 de enero de 2008, la secretaría hizo llegar la propuesta de capacitación a todos los miembros de la Autoridad, invitándolos a que designaran hasta dos candidatos cada uno para los cuatro cursos de capacitación no más tarde del 30 de abril de 2008, e informándoles de que las designaciones recibidas después de esa fecha no se tendrían en consideración.

62. Se recibieron 42 candidaturas presentadas por 18 miembros de la Autoridad. Los nombres y currículos de todos los candidatos fueron presentados a la Comisión Jurídica y Técnica en el 14^o período de sesiones. Tras examinar detenidamente las solicitudes, la Comisión seleccionó a ocho candidatos (cuatro titulares y cuatro suplentes): Heliarivonjy Rakotondramano (Madagascar), Hla Myo Tun (Myanmar), Yaya Djire (Malí) y Suzan Mohamed El-Gharapawy (Egipto). Lamentablemente, el Sr. Tun no pudo ocupar la plaza

que se le ofrecía y en su lugar fue seleccionado uno de los candidatos suplentes, Neshia Nurse (Barbados). En el 15^o período de sesiones se presentará a la Comisión Jurídica y Técnica un informe sobre el programa de capacitación.

B. Seguimiento de las tendencias y novedades relativas a las actividades mineras a grandes profundidades

63. En el informe anual presentado por el Secretario General en el 14^o período de sesiones, se indicó que las perspectivas de desarrollo comercial de los minerales marinos eran optimistas. En particular, se observó que los precios del cobalto, el cobre, el níquel y el manganeso, que son los principales metales que se podrían extraer de los fondos marinos, mostraban una fuerte tendencia ascendente, principalmente como resultado de un marcado crecimiento de la demanda causado por la rápida industrialización (véase ISBA/14/A/2, párrs. 96 a 101). A una conclusión similar llegaron los expertos técnicos que participaron en el taller internacional de la Autoridad para elaborar un modelo de costos preliminar para una empresa de extracción y procesamiento de nódulos polimetálicos, celebrado en febrero de 2008, quienes prepararon una serie de hipótesis alternativas para el buen funcionamiento comercial de una empresa de extracción de nódulos polimetálicos de primera generación. Además, durante una presentación no oficial al Consejo a cargo de expertos en el 14^o período de sesiones de la Autoridad, que incluyó una presentación a cargo del ex economista jefe de la empresa Rio Tinto Limited, Phillip Crowson, sobre las condiciones de mercado de los metales y minerales de los fondos marinos, se señaló que la demanda mundial estaba aumentando y que serían necesarios nuevos yacimientos no sólo para satisfacer esa demanda, sino también para hacer frente al agotamiento de los yacimientos existentes. En términos generales, se estimó que se necesitarían anualmente de 70.000 a 90.000 toneladas de níquel procedente de nuevos yacimientos, 800.000 toneladas de cobre, 5.000 toneladas de cobalto, y de 1,5 a 2 millones de toneladas de mineral de manganeso, en toneladas brutas. Estas necesidades irían en aumento a medida que aumentase la demanda y se podía prever que la explotación minera de los fondos marinos contribuiría a satisfacer la demanda mundial, junto con la minería terrestre.

64. Transcurrido un año, es evidente que la magnitud de la recesión mundial que se vive actualmente ha tenido un efecto inesperadamente profundo y grave en los mercados de metales y, por ende, en las perspectivas de explotación minera de los fondos marinos, así como en el desarrollo futuro de las minas terrestres. El descenso vertiginoso de la demanda de metales, en particular en los países recién industrializados, como China y la India, ha dado lugar a fuertes caídas en los precios. Por ejemplo, el precio del cobre en la Bolsa de Metales de Londres cayó de 8.400 dólares por tonelada en marzo de 2008 a 3.480 dólares por tonelada en marzo de 2009, un descenso del 58%. El precio del níquel ha caído desde un máximo de 32.155 dólares por tonelada en marzo de 2008 a 9.760 dólares por tonelada en marzo de 2009. El índice de metales (LMEX) ha descendido de 4.248 dólares en marzo de 2008 a 1.727 dólares en marzo de 2009, una caída del 59%. Las expectativas actuales son de una prolongada y severa contracción en la industria mineral². El Instituto Fraser, una organización independiente de investigación con sede en Vancouver (Canadá), pronostica una severa reducción de la actividad de exploración, con el cierre de al menos el 30% de las empresas de exploración durante la recesión actual (<http://www.fraserinstitute.org>). Entre tanto, varias de las principales multinacionales mineras, como Anglo American, Rio Tinto y BHP Billiton, han anunciado recientemente pérdidas importantes de puestos de trabajo y retrasos en la puesta en marcha de nuevos proyectos.

² Cumbre Mundial de Reuters sobre Minería y Acero, 9 a 11 de marzo de 2009; véase <http://www.reuters.com/summit/GlobalMiningandSteel09?PID=500>.

65. La empresa Nautilus Minerals Inc., que en 2008 había indicado que esperaba comenzar a más tardar en 2010 la producción con fines comerciales en su yacimiento Solwara 1, situado en las aguas territoriales de Papua Nueva Guinea, anunció en diciembre de 2008 que, debido a la velocidad y gravedad sin precedentes de la desaceleración económica mundial y a la incertidumbre en los mercados financieros y de productos básicos, había decidido posponer o cancelar los contratos existentes para la construcción del equipo con destino al sistema de explotación minera del Solwara 1 y reducir su personal aproximadamente en un 30%. No obstante, Nautilus ha declarado que se mantiene firme en su objetivo de desarrollar la primera operación de explotación de sulfuros homogéneos en los fondos marinos y seguirá adelante en el proceso de obtener la aprobación gubernamental de su solicitud de licencia de explotación minera y su licencia ambiental. Además, la empresa tiene la intención de continuar con su programa de exploración específica para aumentar su base de recursos. En este sentido, en febrero de 2009 se anunció que Nautilus había localizado y caracterizado un total de 10 nuevos sistemas submarinos de sulfuros homogéneos en aguas bajo la jurisdicción de Tonga (fuente: www.nautilusminerals.com). Otra empresa de exploración, Bluewater Metals Pty. Ltd., empresa privada australiana constituida en el estado de Nueva Gales del Sur, anunció en febrero de 2009 que se proponía llevar a cabo una campaña de exploración submarina de sulfuros homogéneos de alta ley en aguas bajo la jurisdicción de Tonga. Según Matangi Tonga, un servicio de noticias en línea, la empresa recibió un permiso de prospección de minerales en 2008 y llevó a cabo la investigación inicial, que consistió en una amplia revisión y evaluación de investigaciones anteriores en más de 300 trabajos e informes publicados. Ahora se propone llevar a cabo un estudio detallado de diversas zonas seleccionadas, lo cual implica el trazado de mapas de las zonas seleccionadas y un estudio batimétrico desde un buque utilizando un sonar multihaz de alta definición, un sonar de barrido lateral de alta resolución, dos vehículos teledirigidos y un equipo de perforación sumergible.

66. Por otra parte, las perspectivas pesimistas para el sector de la minería no parecen afectar al sector de la extracción submarina de petróleo y gas natural. La firma Douglas-Westwood, una de las principales empresas de análisis económico del sector energético, prevé que la industria de explotación de petróleo y gas natural de las profundidades marinas continuará su tendencia reciente de crecimiento acelerado y gastará 162.000 millones de dólares en el período 2009-2013, con un crecimiento particularmente fuerte en América Latina y Asia.³ Ello se debe a que la mayor parte de las iniciativas en dicha industria están partiendo de grandes compañías petroleras, que dependen menos de la financiación externa de proyectos que las pequeñas empresas de exploración, y pueden por tanto adoptar una perspectiva a largo plazo de la demanda y los precios del petróleo. Se prevé que la producción mundial de crudo extraído de las profundidades marinas aumentará de 6 millones de barriles diarios de equivalente en petróleo en 2007 a 11 millones de barriles de equivalente en petróleo en 2011. Los principales factores en que se basa la previsión de gastos durante los próximos cinco años son la apertura de reservas más lejos de la costa y la perforación y terminación de pozos submarinos, que conjuntamente representan casi el 70% del total de gastos. Es evidente que una porción sustancial de la financiación de las actividades de investigación y desarrollo se está destinando a tecnología que hará posible la producción a profundidades aun mayores. Por ejemplo, Petrobras, en su plan de actividades para el período 2009-2013 anunciado en enero de 2009, indicó que preveía aumentar sus inversiones en actividades de exploración y producción hasta en un 71%, destinando 28.000 millones de dólares a la evaluación, el desarrollo y la producción de los yacimientos hallados en la llamada capa presalina de las cuencas de Santos y Espírito Santo⁴. En Europa occidental, se anunció recientemente que la empresa noruega StatoilHydro había descubierto un importante yacimiento de gas natural a 1.360 metros de profundidad en el pozo denominado Asterix, situado a 345 kilómetros al oeste de Sandnessjøen, en el Mar de Noruega. Las estimaciones preliminares indican un volumen recuperable demostrado de aproximadamente 16.000 millones de metros cúbicos (100 millones de barriles de equivalente en petróleo)⁵.

³ Douglas-Westwood, *The World Deepwater Market 2009-2013* (febrero de 2009); disponible en <http://www.dw-1.com>.

⁴ Véase <http://www.oilvoice.com>.

⁵ *Ibíd.*, 16 de marzo de 2009.

67. En un contexto más positivo, los trabajos científicos realizados recientemente, particularmente en relación con los sistemas hidrotermales submarinos, han contribuido a ampliar y mejorar los conocimientos actuales del potencial mineral hidrotermal de los océanos del mundo. Por ejemplo, dos nuevos grandes yacimientos hidrotermales fueron descubiertos y analizados recientemente por científicos rusos en la cuenca de la Dorsal Mesoatlántica. El yacimiento hidrotermal Ashadze, situado en la ladera occidental de la cuenca de la Dorsal Mesoatlántica, consta de tres sitios hidrotermales activos estrechamente relacionados situados a 4.200 metros de la superficie, el lugar más profundo del océano en el que se ha encontrado un yacimiento hidrotermal. El yacimiento Krasnov, en cambio, es un sitio hidrotermal inactivo, localizado inicialmente en 2004, pero considerado ahora el mayor y más antiguo depósito hidrotermal de la Dorsal Mesoatlántica, con unos 17,4 millones de toneladas de material sulfuroso⁶. En la Depresión Blanco Oriental (situada en el océano Pacífico oriental entre las dorsales Juan de Fuca y Gorda), gracias a las investigaciones científicas realizadas recientemente mediante un vehículo teledirigido, la extensión cartografiada de este sitio hidrotermal conocido es ahora diez veces mayor (de 100 metros a 1.000 metros) y se han obtenido nuevos datos importantes en relación con la mineralización de los yacimientos de sulfuros⁷.

C. Reglamentos sobre prospección y exploración de sulfuros polimetálicos y de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto en la Zona

68. Según lo indicado en los párrafos 9 y 10 *supra* durante el 15° período de sesiones, el Consejo continuará elaborando el proyecto de reglamento sobre prospección y exploración de sulfuros polimetálicos en la Zona. Para facilitar los debates, la secretaría ha preparado un texto revisado del proyecto, armonizado en todos los idiomas oficiales, que incorpora las revisiones acordadas hasta la fecha durante los períodos de sesiones 12°, 13° y 14° (ISBA/15/C/WP.1 y Corr.1). La secretaría también ha preparado un examen de las cuestiones pendientes, que incluye las revisiones propuestas de las disposiciones pertinentes del proyecto de reglamento, con objeto de completar la información técnica facilitada previamente al Consejo (ISBA/15/C/WP.2). Este último documento también contiene la necesaria información sobre antecedentes y un resumen de los progresos conseguidos hasta el momento actual, así como referencias a los documentos pertinentes. En él se señala además a la atención del Consejo el párrafo 33 de la resolución 63/111 de la Asamblea General en que la Asamblea alienta a que se ultime cuanto antes el reglamento.

69. En cuanto al proyecto de reglamento sobre prospección y exploración de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto en la Zona, como se recordará, la Comisión Jurídica y Técnica había comenzado el examen del proyecto durante el 13° período de sesiones (2007), en respuesta a la petición formulada por el Consejo en 2006; la Comisión había presentado anteriormente (en 2004) un proyecto de reglamento sobre prospección y exploración de costras ricas en cobalto y de sulfuros polimetálicos. Sin embargo, en 2006, durante el 12° período de sesiones, el Consejo decidió que se elaborasen dos reglamentos separados, uno dedicado a las costras con alto contenido de cobalto y el otro a los sulfuros polimetálicos, y que este último se remitiese a la Comisión para un examen más profundo y detallado a la luz de los debates que habían tenido lugar en el Consejo en 2005 y 2006 y de la información técnica nueva o actualizada de que se dispusiese.

⁶ Cherkashov y otros, "Two new hydrothermal fields at the Mid-Atlantic Ridge", *Marine Georesources and Geotechnology*, vol. 26, No. 4 (diciembre de 2008).

⁷ Hein y otros, "Metalliferous sediment and a silica-hematite deposit within the Blanco Fracture Zone, Northeast Pacific", *Marine Georesources and Geotechnology*, vol. 26, No. 4 (diciembre de 2008).

70. La Comisión continuó elaborando el proyecto de reglamento en los períodos de sesiones 13° y 14°. Tras examinar toda la información disponible, incluido el material adicional preparado por la Secretaría, así como el documento elaborado por el Consejo en relación con el proyecto de reglamento sobre prospección y exploración de sulfuros polimetálicos en la Zona (ISBA/14/C/4), la Comisión decidió que, a la luz de los conocimientos disponibles y habida cuenta de la necesidad de concluir oportunamente su labor sobre el proyecto de reglamento, convenía presentar una recomendación al Consejo. La Comisión recomendaría al Consejo que aprobara el reglamento sobre prospección y exploración de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto sobre la base del proyecto contenido en el documento ISBA/13/LTC/WP.1, pero con la adición de varias propuestas específicas de revisión, que el Presidente de la Comisión explicó detalladamente en su informe resumido al Consejo sobre el 14° período de sesiones (ISBA/14/C/8).

71. Al final de su reunión en el 14° período de sesiones, la Comisión pidió a la secretaria que prepara un texto revisado del proyecto de reglamento sobre prospección y exploración de costras con alto contenido de cobalto que incorporara sus propias recomendaciones y se ajustara además plenamente a las modificaciones introducidas por el Consejo en el proyecto de reglamento de sulfuros polimetálicos en 2007 y 2008. El documento se publicó con la signatura ISBA/15/LTC/CRP.1. La Comisión manifestó su intención de examinar el texto revisado en el 15° período de sesiones a fin de aprobarlo oficialmente para su presentación al Consejo, teniendo en consideración los requisitos establecidos en el artículo 162 de la Convención, dentro del inciso ii) del apartado o) de su párrafo 2, y en la sección 1 del anexo del Acuerdo de 1994, en el apartado a) del párrafo 15. Según las mencionadas disposiciones, ese tipo de normas, reglamentos y procedimientos debían aprobarse en los tres años siguientes a la decisión de formularlos a petición de un miembro de la Autoridad.

D. Promoción y fomento de la investigación científica marina en la Zona

72. Con arreglo al artículo 143 de la Convención, la Autoridad tiene la responsabilidad general de promover y fomentar la realización de investigaciones científicas marinas en la Zona y de coordinar y difundir los resultados obtenidos. Según el artículo 145, también debe garantizar la protección eficaz del medio marino de los efectos nocivos que puedan producirse como consecuencia de las actividades realizadas en la Zona. La manera más inmediata y práctica en que la Autoridad ha comenzado a ejercer las responsabilidades que le competen con arreglo a la Convención y a cumplir los distintos mandatos en virtud del párrafo 5 de la sección 1 del anexo del Acuerdo de 1994, en particular los apartados f) a j), ha sido la celebración de una serie de talleres, seminarios y reuniones de expertos.

73. Un factor fundamental para la Autoridad es que, a pesar de las muchas investigaciones básicas y aplicadas realizadas en el pasado o aun en curso, existe un consenso general en el sentido de que el nivel actual de los conocimientos y la comprensión de la ecología de las profundidades oceánicas no basta para llevar a cabo una evaluación concluyente de los riesgos que plantea la explotación minera comercial a gran escala de los fondos marinos, en contraste con las labores de exploración. Para que en el futuro pueda gestionarse el impacto de las actividades mineras en la Zona a fin de evitar los efectos perniciosos sobre el medio marino, será esencial que la Autoridad mejore sus conocimientos sobre el estado y la vulnerabilidad del entorno en las regiones ricas en minerales. Estos conocimientos, incluyen entre otros, los relativos a las condiciones de referencia en estas regiones, su variabilidad natural y su relación con los impactos de las actividades mineras.

74. En sus talleres técnicos, la Autoridad se ha centrado en aumentar los conocimientos sobre los recursos minerales de la zona internacional de los fondos marinos y el entorno en que se encuentran, a fin de planear mejor la gestión de los impactos que provocan las labores de exploración y extracción en el medio ambiente. En todos los talleres, se ha planteado repetidamente la necesidad de que los científicos cooperen y coordinen sus actividades; de ahí que el segundo elemento importante de los esfuerzos de la

Autoridad por promover la investigación científica marina haya sido su papel catalizador de la colaboración internacional en proyectos que ayudarán a gestionar los impactos de la explotación minera a grandes profundidades y actividades conexas. Los resultados de estos talleres también se han presentado a la Comisión Jurídica y Técnica para facilitar su labor.

1. Talleres técnicos

75. Los talleres técnicos organizados por la Autoridad tienen por objeto recabar las opiniones de expertos reconocidos sobre la protección del medio marino y otros temas específicos que son objeto de examen y obtener los resultados de las investigaciones científicas marinas más recientes en torno a tales temas. Para que esos resultados reciban la mayor difusión posible, las actas de los talleres se publican en formato de libro y también en el sitio web de la Autoridad. La comunidad científica y de investigación las considera cada vez más contribuciones importantes y autorizadas a la literatura científica especializada en la explotación minera a grandes profundidades.

76. El taller más reciente tuvo lugar en febrero de 2008 en el Instituto Nacional de Tecnología Marina de Chennai (India). Su objetivo, según el informe presentado por el Secretario General en el 14° período de sesiones, fue elaborar un modelo preliminar de costos para una empresa de extracción y procesamiento de nódulos polimetálicos de los fondos marinos. Como parte del programa de trabajo para el período 2008-2010, se propone convocar dos nuevos talleres internacionales en 2009 y 2010. El objetivo del primero, previsto para 2009, será revisar el modelo geológico de los depósitos de nódulos polimetálicos en la zona Clarion-Clipperton (véanse párrs. 91 a 93 *infra*). El del segundo, que tendrá lugar en 2010, será determinar las modalidades de colaboración científica en la investigación de los depósitos de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto en la Zona, a fin de definir los requisitos de estandarización de los datos ambientales necesarios para las actividades mineras.

77. En cinco de los talleres internacionales convocados por la Autoridad se trataron cuestiones relacionadas con la gestión de los posibles impactos de las actividades mineras en el medio marino. En ellos se hicieron propuestas sobre recomendaciones específicas relativas a la colaboración en las investigaciones científicas, a saber:

- a) Estudios colectivos sobre la variabilidad natural de los ecosistemas de las profundidades, consistentes en investigaciones interdisciplinarias de la variabilidad de las zonas objeto de contratos, así como la unificación y estandarización de los métodos de investigación y desarrollo;
- b) Investigación biológica colectiva de las latitudes y longitudes típicas de distribución de las especies bénticas, las tasas y escalas espaciales del flujo genético y las pautas y escalas naturales de variabilidad de las comunidades bénticas en el espacio y en el tiempo;
- c) Coordinación taxonómica, con la asistencia de expertos reconocidos para la correcta identificación de la fauna de las profundidades oceánicas a fin de determinar la distribución geográfica de las especies y la probabilidad de que una explotación minera pudiera ocasionar su extinción;
- d) Creación de bases de datos por la Autoridad, que permitieran a los contratistas mantenerse al día de la información y los datos ambientales recogidos por otros contratistas e investigadores y que facilitasen la labor de la Comisión Jurídica y Técnica y otros órganos de la Autoridad.

78. La Autoridad ha adoptado medidas para ir aplicando progresivamente estas recomendaciones en su programa de trabajo sustantivo (véanse párrs. 82 a 93 *infra*). Sin embargo, es evidente que se precisa mucha más colaboración entre los contratistas, las organizaciones de investigación marina y la Autoridad para que la comunidad internacional pueda adoptar decisiones bien fundadas sobre cuestiones que van desde la gestión de los impactos al establecimiento de espacios marinos protegidos en la Zona.

2. Seminarios regionales

79. Durante el debate sobre el informe presentado por el Secretario General en el 14° período de sesiones, muchos miembros de la Autoridad apoyaron el nuevo programa de seminarios regionales de sensibilización sobre los recursos minerales marinos y otras cuestiones pertinentes para la labor de la Autoridad. Estos seminarios tienen por objeto informar sobre la labor de la Autoridad a los funcionarios gubernamentales, las autoridades competentes en materia de políticas marinas y los científicos de instituciones nacionales y regionales y promover la participación de los científicos pertenecientes a instituciones de países en desarrollo en la investigación científica marina que llevan a cabo en la Zona las organizaciones internacionales de investigación.

80. El primero de los seminarios tuvo lugar en marzo de 2007 en Manado (Indonesia). Del 26 al 28 de noviembre de 2008 se celebró un segundo seminario en Río de Janeiro (Brasil) en colaboración con los Ministerios de Minas y Energía, Relaciones Exteriores y Defensa del Brasil, y con la División de Geología Marina del Servicio Geológico del Brasil. Petrobras también copatrocinó el evento. El seminario contó con la presencia de 115 participantes del Brasil y de otros países del Atlántico sur y ecuatorial. Además se transmitió en vivo por Internet, con sesiones interactivas de preguntas y respuestas. Una de las cuestiones importantes objeto de debate fue la posibilidad de cooperación regional e internacional en la investigación científica marina de los fondos del Atlántico sur y ecuatorial.

81. El tercer seminario se celebró en Abuja, del 24 al 26 de marzo de 2009, por invitación del Gobierno de Nigeria. En el 15° período de sesiones se presentará a los miembros de la Autoridad un informe sobre sus resultados.

3. Cooperación internacional en la investigación científica marina

82. Una de las principales recomendaciones del primer taller de la Autoridad (celebrado en Sanya (China) en 1998) fue que la Autoridad cooperase con la comunidad científica internacional y los contratistas para determinar en qué cuestiones fundamentales sería viable la colaboración internacional. Los estudios comunes alentarían la cooperación y el ahorro de recursos y serían eficaces en función del costo para todos los interesados. A ese taller siguió otro, celebrado en 2002, con el objetivo específico de determinar las posibilidades de colaboración internacional en la investigación científica marina. Dicho taller dio paso directamente a la puesta en marcha del proyecto Kaplan (cuyos resultados se describían detalladamente en el informe presentado por el Secretario General en el 14° período de sesiones) así como otras actividades encaminadas a establecer nuevas vías de colaboración internacional. Entre ellas cabe mencionar la actual cooperación con el Censo de la Fauna y la Flora Marinas (que se describe a continuación). No obstante, a partir de la experiencia de colaboraciones anteriores, se han definido otros ámbitos de posible cooperación, actualmente en proceso de estudio. Entre ellas se incluye la colaboración con el programa de Biogeografía de los Ecosistemas Quimiosintéticos de los Fondos Marinos del Censo de la Fauna y la Flora Marinas, que tiene por objeto la elaboración de listas pertinentes de especies de animales asociados a los depósitos de sulfuros polimetálicos en la Zona.

83. El Censo de la Fauna y la Flora Marinas es una red mundial de investigadores de más de 80 países integrados en una iniciativa científica de 10 años de duración para evaluar y explicar la diversidad, la distribución y la abundancia de vida en los océanos. Las actividades del Censo se reparten entre distintos

programas, cada uno de los cuales se ocupa de un tipo específico de ecosistema. La Autoridad ha participado activamente en tres programas directamente relacionados con sus actividades, a saber:

- a) El Censo de la Diversidad de la Vida Mariana Abisal (CeDAMar), que se ocupa de la diversidad biológica en la llanura abisal (donde se encuentran los nódulos polimetálicos);
- b) El programa de Biogeografía de los Ecosistemas Quimiosintéticos de los Fondos Marinos (ChEss), que estudia la diversidad, la distribución y la abundancia de la fauna en los ecosistemas quimiosintéticos, tales como los respiraderos hidrotermales (donde se encuentran los sulfuros polimetálicos);
- c) El Censo Global de la Vida Marina en los Montes Submarinos (CenSeam), centrado en la diversidad biológica de los montes submarinos (donde se encuentran las costras con alto contenido de cobalto).

84. Durante el taller organizado por la Autoridad en 2006 sobre las costras con alto contenido de cobalto y la diversidad y pautas de distribución de la fauna de los montes submarinos, los participantes identificaron el área occidental del Pacífico Central como una de las zonas con mayor concentración de grandes montes submarinos con costras ricas en cobalto de grosor suficiente para ser de interés comercial. La zona más prometedora, en la que se han muestreado muy pocos montes submarinos, se extiende en dirección oeste desde las Islas Hawaii a las Marianas en una banda comprendida aproximadamente entre 8° N y 24° N. En el taller se afirmó que era posible concertar acuerdos de colaboración entre la Autoridad y el CenSeam para aumentar los conocimientos sobre la biodiversidad de los montes de la región. Tras conversaciones iniciales celebradas en 2006 y 2007, la Autoridad concertó en 2008 con el CenSeam un acuerdo de colaboración, en virtud del cual, el CenSeam facilitará a la Autoridad información sobre la diversidad biológica en los montes submarinos del Pacífico occidental, incluidas listas de especies asociadas a depósitos de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto y especies asociadas a los montes submarinos en general. Estos datos incluirán, entre otras cosas, una lista de especies presentes tanto en las zonas de costras como fuera de ellas, una imagen representativa de cada especie, una referencia a la descripción taxonómica original, información completa de las muestras (latitud y longitud, nombre del monte submarino, profundidad y demás datos pertinentes) y recomendaciones para formular directrices ambientales para futuros contratistas mineros.

85. El primer informe sobre la marcha de esta colaboración se recibió en noviembre de 2008 y contenía la lista de especies descubiertas en los emplazamientos con y sin costras y algunos análisis básicos sobre la variación biogeográfica entre los montes y en cada uno de ellos. En 2009 está previsto recibir el informe final sobre las actividades de colaboración, que contendrá una lista completa de los organismos hallados en los lugares con y sin costras e imágenes si las hay. En el informe también se indicará la información que siga siendo desconocida y se formularán propuestas para aumentar los conocimientos sobre las poblaciones asociadas a las costras con alto contenido de cobalto y su vulnerabilidad frente a las actividades comerciales relacionadas con estos minerales.

86. Según lo indicado en el párrafo 76 *supra*, la Autoridad tiene la intención de organizar en 2010 un taller internacional para examinar los resultados de este proyecto y definir y promover futuras actividades de colaboración. Se espera que los resultados faciliten sus esfuerzos para establecer bases de datos adecuadas y permitan a sus futuros contratistas para la exploración de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto establecer parámetros de referencia ambientales en las zonas definidas en sus contratos.

87. Los resultados del proyecto Kaplan demuestran claramente los beneficios que la colaboración internacional en las investigaciones científicas reporta a la Autoridad. Como consecuencia directa de las investigaciones sobre los niveles de biodiversidad, la distribución de las especies y el flujo genético en la región del Pacífico rica en nódulos realizadas en el marco del proyecto, se formuló la propuesta de designar áreas específicas dentro de esa región para fines de conservación de los hábitats representativos y la

biodiversidad. Esta propuesta fue examinada por la Comisión Jurídica y Técnica en la reunión que celebró en el 14° período de sesiones; posteriormente un subgrupo de expertos en cuestiones ecológicas y jurídicas de la propia Comisión recibió el encargo de seguir trabajando sobre la propuesta, con la asistencia de la secretaria, a fin de presentar una versión más completa para su examen por la Comisión en el 15° período de sesiones. De este modo, la colaboración internacional en las investigaciones científicas permitirá a la Comisión cumplir su función, prevista en el artículo 165 de la Convención, de evaluar las consecuencias ecológicas de las actividades en la Zona y dirigir al Consejo recomendaciones pertinentes basadas en principios científicos sólidos y en los datos de las investigaciones.

E. Reunión de información y establecimiento de bases de datos únicas con información científica y técnica

88. Globalmente, la actual disponibilidad de datos sobre recursos potenciales y otras características de los fondos marinos sigue siendo muy insatisfactoria. No obstante, se cree que la situación podría mejorar significativamente si se centralizase toda la información. Desde la elaboración del último informe anual, la base de datos de la secretaria que recoge información geográfica sobre los fondos marinos y sus recursos ha experimentado una mejora importante. Los datos registrados han sido actualizados y además se ha recogido, analizado e incluido en la base geoespacial otro tipo de información geográfica. Entre las nuevas bases de datos cabe mencionar las siguientes:

- a) Bases de datos biológicas relacionadas con los distintos tipos de depósitos minerales;
- b) Datos sobre los recursos, incluidos los sistemas petrolíferos marinos y los yacimientos de petróleo y gas natural situados en el mar;
- c) Fronteras marítimas mundiales y acuerdos de delimitación marítima;
- d) Información batimétrica a escala local;
- e) Datos sobre sedimentos e información sobre otros accidentes geográficos del fondo marino.

89. Se ha elaborado un atlas digital del Sistema de Información Geográfica (Atlas SIG) para recoger información geográfica sobre la Zona y las regiones con posible plataforma continental exterior. El Atlas SIG incluye mapas temáticos, carteles educativos e información de antecedentes sobre cuestiones específicas referentes a la gestión de los recursos. Como parte integrante del Atlas, se ha desarrollado un interfaz interactivo en Internet. Este sistema es el instrumento más completo de información geográfica global sobre las profundidades marinas y sus recursos. El interfaz en línea permite difundir los datos sobre posibles recursos, así como otras informaciones de tipo físico, político y ambiental. Los distintos accidentes geográficos de los fondos oceánicos pueden presentarse de manera interactiva en contextos diversos y analizarse visualmente a escalas diferentes. Además, se añade continuamente información espacial pertinente para conseguir un sistema de información geográfica completo y de carácter público.

90. En vista de que la mayoría de los datos con que cuenta la secretaria son de carácter espacial, se han fusionado el Depósito Central de Datos y el Sistema de Información Geográfica, en aras de una mejor comprensión de las relaciones espaciales. También se ha diseñado un interfaz gráfico común a todos los sistemas de información pública de la secretaria. El nuevo interfaz del Depósito Central de Datos rediseñado como sistema integrado de gestión de la información y los conocimientos permitirá acceder a una base de datos con motor de búsqueda sobre muestras de minerales, al Atlas digital de los fondos marinos, incluido su interfaz interactivo en línea, a la base de datos de bibliografía y al catálogo de la biblioteca y la base de datos de patentes, así como a una sección con información de referencia de índole científica, económica y jurídica. Durante el próximo año, la secretaria continuará promoviendo la cooperación con los organismos nacionales y otras instituciones de investigación para mejorar la forma en que facilita información geográfica de apoyo a los organismos de la Autoridad en sus procesos de adoptar decisiones.

F. Evaluación en curso de los datos disponibles en materia de prospección y exploración de nódulos polimetálicos en la zona Clarion-Clipperton

91. Durante el período que se examina, la Autoridad siguió elaborando un modelo geológico de los depósitos de nódulos polimetálicos en la zona Clarion-Clipperton. Durante 2008 se completó la Fase I del proyecto y se inició la Fase II. Las principales tareas completadas durante 2008 fueron las siguientes:

- a) Procesamiento de todos los datos disponibles sobre recursos, con objeto de calcular sus promedios en una cuadrícula de 0,1° para su publicación en la red privada virtual de la Autoridad;
- b) Finalización de una serie de mapas ilustrativos de los datos sobre sedimentos, incorporando técnicas de modelos tridimensionales;
- c) Examen de los mapas tectónicos y volcánicos preparados en la Fase I para elaborar un informe detallado;
- d) Preparación de un informe sobre la morfología de los nódulos y de un estudio sobre su historial de crecimiento en la zona Clarion-Clipperton;
- e) Estimación de los flujos de exportación de carbono y carbonato orgánico particulado en las zonas de estudio, de acuerdo con los datos disponibles sobre clorofila;
- f) Preparación de un análisis por medio del conjunto de programas del sistema de apoyo a las decisiones espaciales para identificar áreas prometedoras para la exploración en la zona Clarion-Clipperton y finalización de los mapas sobre posibles recursos de nódulos en la zona Clarion-Clipperton utilizando los métodos del sistema de apoyo a las decisiones espaciales que indiquen las regiones de mayor potencial;
- g) Compilación de una base de datos de indicadores que permitan estimar las circunstancias favorables a la mineralización en zonas de las que se tengan pocos datos;
- h) Mejora de la estimación del contenido de metales y la abundancia de nódulos utilizando métodos adecuados, entre ellos las técnicas de modelos tridimensionales, el trazado de mapas a escala local de los tres emplazamientos con datos batimétricos detallados y el examen de la aparente relación entre batimetría, contenido de metales y abundancia de nódulos.

92. Los informes de cada uno de los integrantes del equipo se reunieron posteriormente en un documento único de formato común, y el proyecto de modelo geológico y la guía para los prospectores ya han sido examinados por los miembros del equipo. Ambos documentos son objeto actualmente de una revisión por pares, tras la cual quedarán finalizados. Según se indicó anteriormente, está previsto que en 2009 se celebre un taller para presentar los resultados definitivos del proyecto.

93. En 2009 también se ha propuesto iniciar las actividades relativas a un modelo biológico de depósitos de nódulos polimetálicos en la cuenca oceánica del Índico central. Al igual que en el caso del modelo geológico de los nódulos polimetálicos de la zona Clarion-Clipperton, la Autoridad recabará los servicios de científicos especializados en ámbitos como la batimetría, los recursos, los regímenes de sedimentación, la profundidad de compensación del carbonato de calcio en la cuenca y su relación con la ley y la abundancia de los nódulos y los parámetros biológicos y ambientales pertinentes al modelo. Consultores de la India participan actualmente en la preparación del informe sobre la ejecución del proyecto. Antes de que finalice el año 2009 se convocará una reunión de expertos para redactar un programa de trabajo detallado e identificar a especialistas para su posible inclusión en el equipo de expertos y científicos interesados de las entidades contratistas, de modo de que a lo largo de 2010 puedan comenzar las labores de preparación del modelo. Como ocurrió en el proyecto para la zona Clarion-

Clipperton, este proyecto tendrá como principales resultados una guía para los prospectores y una evaluación de los recursos de metales con interés comercial que contienen los depósitos de nódulos polimetálicos de la cuenca oceánica del Índico central.

XIII. DESAFÍOS ACTUALES Y CUESTIONES FUTURAS PARA LA AUTORIDAD

94. Se prevé que dos cuestiones en particular adquieran mayor relieve en la labor de la Autoridad a corto plazo: el examen de la aplicación por la Autoridad de las disposiciones del artículo 82 de la Convención y la relación entre las medidas adoptadas por la Autoridad para proteger el medio marino y los compromisos asumidos por la comunidad internacional de adoptar medidas globales coherentes para preservar la biodiversidad en las zonas situadas fuera de los límites de la jurisdicción nacional.

A. Aplicación del artículo 82 de la Convención

95. Hay que recordar que, de conformidad con el artículo 82 de la Convención, los Estados o los operadores individuales deben hacer contribuciones en beneficio de la comunidad internacional en su conjunto en proporción a los ingresos que generen a partir de la explotación de los recursos no vivos de la plataforma continental exterior (es decir, la parte de la plataforma continental que se extiende más allá de las 200 millas marinas contadas a partir de las líneas de base desde las que se mide la anchura del mar territorial). La proporción se fija en un 1% del valor o volumen de la producción en el sitio minero, con un aumento anual del 1% hasta alcanzar el 7%, nivel al que se mantiene en lo sucesivo. El artículo 82 asigna a la Autoridad la responsabilidad de recaudar estos ingresos y distribuirlos “sobre la base de criterios de distribución equitativa, teniendo en cuenta los intereses y necesidades de los Estados en desarrollo, entre ellos especialmente los menos adelantados y los que no tienen litoral”.

96. El artículo 82 es una de las pocas disposiciones de la Convención para cuya aplicación no han adoptado apenas medidas ni los Estados ribereños potencialmente afectados ni la Autoridad. Sin embargo, es muy posible que esta disposición adquiera pronto una importancia mayor dados el reciente interés, tanto desde un punto de vista comercial como desde la perspectiva de la legislación interna, en los recursos no vivos ubicados en los fondos de la plataforma continental exterior, y la perspectiva de delimitar con mayor certeza los bordes exteriores de dicha plataforma gracias a la labor de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental. La Autoridad, como institución internacional competente para administrar los pagos y contribuciones previstos en el artículo 82, será la encargada de preparar y tomar medidas para la aplicación de este precepto, responsabilidad que comparte con los Estados partes en la Convención, en particular los que reivindican una plataforma continental exterior.

97. Como medida preliminar en el examen de las cuestiones relacionadas con la aplicación del artículo 82, del 11 al 13 de febrero de 2009 la Autoridad colaboró con el Instituto Real de Asuntos Internacionales del Reino Unido (Chatham House), institución independiente especializada en la investigación de políticas, en la organización de un seminario al que fueron invitados expertos en la materia para examinar algunos de los aspectos técnicos, jurídicos y políticos relacionados con la aplicación del artículo 82. Como parte de esa labor, la Autoridad encargó sendos estudios sobre las cuestiones técnicas y de recursos vinculadas a la plataforma continental exterior y sobre los aspectos asociados a la aplicación del artículo 82 desde el punto de vista de la legislación y las políticas. Durante el seminario, los expertos jurídicos, económicos y en materia de políticas, incluidos los de la industria de extracción submarina de petróleo y gas natural y de las organizaciones internacionales pertinentes, como el Tribunal Internacional del Derecho del Mar y la Organización de Países Exportadores de Petróleo, así como el sector privado y el mundo universitario, examinaron los estudios y formularon observaciones sobre aspectos específicos de las cuestiones estudiadas.

98. Entre las conclusiones del seminario se afirmó que, al margen de la coyuntura económica mundial, la exploración y explotación de la plataforma continental eran un horizonte inexorable, especialmente en

lo tocante a los hidrocarburos. También podrían llegar a ser importantes los hidratos de gas, un recurso abundante. No parecía aventurado pronosticar que para 2015 comenzaría la producción comercial de recursos extraídos de la plataforma continental exterior. También se señaló que la aplicación del artículo 82 planteaba problemas prácticos, tanto para la Autoridad como para los Estados productores. Entre las cuestiones más importantes para la Autoridad estaban las modalidades de interacción con los Estados productores y los métodos para elaborar un plan de distribución de los futuros pagos y contribuciones. Teniendo en cuenta que los proyectos de explotación de minerales requerían una larga preparación, era importante resolver esas cuestiones con bastante antelación al inicio de la producción comercial en la plataforma continental exterior.

99. Los estudios encargados por la Autoridad serán examinados teniendo en cuenta las opiniones de los expertos que participaron en el seminario y se publicarán a su debido tiempo para información de todos los miembros de la Autoridad. Además, en el marco de la colaboración con Chatham House, esta última entidad ha preparado dos breves reseñas informativas en la materia para un público más general ⁸.

B. Protección de la biodiversidad biológica fuera de los límites de la jurisdicción nacional

100. Según lo indicado en el párrafo 72 *supra*, la Convención establece que la Autoridad debe garantizar la protección efectiva del medio marino frente a las actividades realizadas en la Zona. El artículo 145 de la Convención, por ejemplo, dispone que la Autoridad establecerá las normas, reglamentos y procedimientos apropiados para “prevenir, reducir y controlar la contaminación del medio marino y otros riesgos para éste”, como es, por ejemplo, la perturbación del equilibrio ecológico del medio marino, prestando especial atención a la necesidad de protección contra las consecuencias nocivas de las actividades de exploración y explotación minera y la prevención de los daños a la flora y la fauna marinas. En virtud de la Convención, la Autoridad también tiene una responsabilidad general de promover y alentar la investigación científica marina en la Zona y difundir sus resultados, haciendo especial hincapié en la investigación relacionada con la protección y la preservación del medio marino.

101. Aunque la competencia de la Autoridad tan sólo se extiende a las actividades en la Zona, de acuerdo con la definición del artículo 1 de la Convención, debe recordarse también que la Zona es una parte específica del espacio marítimo fuera de los límites de la jurisdicción nacional, sometido a un régimen jurídico específico según la Convención y el Acuerdo de 1994. Es importante, por tanto, que las responsabilidades y las actividades de la Autoridad se enmarquen en el contexto más amplio de las novedades aparecidas en el derecho del mar en su conjunto, mientras que las actividades de otros órganos competentes deben respetar el régimen jurídico de la Zona. Cabe recordar por ejemplo, que tras la cuarta reunión del proceso abierto de consultas oficiosas de las Naciones Unidas sobre los océanos y el derecho del mar, que tuvo lugar en 2003, y las posteriores reuniones del Grupo de Trabajo especial oficioso de composición abierta encargado de estudiar las cuestiones relativas a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional, la Asamblea General ha pedido en resoluciones sucesivas a los Estados y las organizaciones internacionales competentes a todos los niveles que examinen urgentemente los medios de integrar y mejorar, sobre la base de la mejor información científica disponible, incluida la aplicación del criterio de precaución que figura en el principio 15 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, el control de los riesgos para la diversidad biológica marina vulnerable, en el marco de la Convención y de conformidad con el derecho internacional y los principios de ordenación integrada basada en los ecosistemas, incluida la identificación de ecosistemas marinos que requieran actuaciones prioritarias⁹.

⁸ Disponible en www.chathamhouse.org.uk.

⁹ Resoluciones de la Asamblea General 58/240 (párr. 52), 59/24 (párrs. 70 y 72), 60/30 (párrs. 71 a 77), 61/222 (párrs. 96 a 101), 62/215 (párrs. 99 y 109 a 112) y 63/111 (párr. 134).

102. La comunidad internacional también ha expresado en distintos foros y por distintas vías (instrumentos vinculantes y normas no obligatorias) que la protección del medio ambiente es parte integrante del desarrollo sostenible. En abril de 2002, en la sexta reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, 123 Estados se comprometieron a adoptar medidas a fin de “lograr para el año 2010 una reducción significativa del ritmo actual de pérdida de la diversidad biológica, a nivel mundial, regional y nacional, como contribución a la mitigación de la pobreza y en beneficio de todas las formas de vida en la tierra”¹⁰. En la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible, la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible observó que seguía produciéndose una pérdida de diversidad biológica y resolvió proteger esa diversidad “no sólo mediante la adopción de decisiones sobre objetivos y calendarios sino también mediante asociaciones de colaboración”¹¹. En el Plan de Aplicación de las decisiones de Johannesburgo, la Cumbre Mundial acordó adoptar medidas para lograr una reducción significativa del ritmo de pérdida de diversidad biológica a nivel mundial antes de 2010^{12 13}. El Plan de Aplicación menciona varios enfoques e instrumentos para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica marina, como la aplicación de un enfoque ecosistémico para el año 2010 (párr. 30 d))¹⁴, el establecimiento de zonas marinas protegidas de conformidad con el derecho internacional y sobre la base de información científica, incluida la creación de redes representativas antes de 2012, y la elaboración de programas nacionales, regionales e internacionales para contener la pérdida de la diversidad biológica marina (párr. 32 c) y d)).

103. Las medidas adoptadas hasta la fecha por la Autoridad con respecto a la Zona se ajustan plenamente al sentir expresado por la Asamblea General. La Autoridad gestiona los riesgos para la diversidad biológica de los fondos marinos aprobando reglamentos que regulan las actividades en la Zona, controlando las actividades de exploración y explotación de los contratistas y promoviendo la investigación científica, especialmente sobre el impacto de las actividades mineras en el medio ambiente. La Comisión Jurídica y Técnica trabaja actualmente en la elaboración de una propuesta para designar zonas específicas de la región del Pacífico rica en nódulos, al objeto de conservar los hábitats representativos y la biodiversidad; su labor también debe contemplarse en el contexto del debate global sobre la protección de la diversidad biológica fuera de las zonas de jurisdicción nacional y como una importante contribución a dicho debate. Así, la aprobación por la Comisión Jurídica y Técnica de criterios validados científicamente para identificar zonas de especial interés ambiental podría suponer una aportación útil a las actividades que se están realizando en el contexto del Convenio sobre la Diversidad Biológica para formular sistemas de clasificación biogeográfica y criterios para identificar zonas marinas necesitadas de protección situadas fuera de los límites de la jurisdicción nacional.

104. A ese respecto la secretaría de la Autoridad está tratando de aumentar la colaboración con la secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica (que desde 2000 ejerce de observadora ante la Autoridad), mediante el intercambio de información y una cooperación más estrecha en cuestiones de interés común, sin olvidar la asistencia recíproca a los talleres y seminarios de una y de otra.

¹⁰ UNEP/CBD/COP/6/20, anexo I, decisión VI/26.

¹¹ *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y corrección) cap. I, resolución 1, anexo, párrs. 13 y 18.

¹² *Ibíd.*, resolución 2, anexo, párr. 44.

¹³ Los Estados europeos se comprometieron en 2001 a alcanzar un objetivo aún más ambicioso, a saber, “detener la pérdida de la biodiversidad [en la Unión Europea] de aquí al año 2010” y “recuperar los hábitats y sistemas naturales” (Comisión de las Comunidades Europeas, documento COM (2001) 264 final).

¹⁴ El enfoque ecosistémico se define como “una estrategia para la gestión integrada de tierras, extensiones de agua y recursos vivos por la que se promueve la conservación y utilización sostenible de modo equitativo” (UNEP/CBD/COP/5/23, anexo III, decisión V/6).

105. Tanto la Convención como las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre los océanos y el derecho del mar hacen hincapié en que las actividades que se llevan a cabo en los océanos están interrelacionadas y deben considerarse en su totalidad. Por lo tanto, es esencial aumentar la cooperación y la coordinación entre las organizaciones internacionales con mandatos relativos a las actividades en los océanos, no sólo para garantizar la coherencia de sus estrategias, sino también para proteger de un modo integral el medio marino cuando sea necesario. Por ello, la mayor cooperación entre la Autoridad y organizaciones como la Comisión OSPAR y la secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica en ámbitos de competencia comunes puede considerarse un avance valioso para la Autoridad y sus miembros.

XIV. OBSERVACIONES FINALES

106. La Autoridad sigue avanzando en la aplicación de su programa de trabajo para el período 2007-2010. Las perspectivas de producción comercial de metales extraídos de las profundidades marinas siguen siendo muy inciertas y parecen haber sufrido el impacto negativo del deterioro de la economía mundial. Sin embargo, ante las futuras posibilidades de los recursos existentes en el fondo de los océanos, tanto las administraciones públicas como el sector privado mantienen un interés considerable en las actividades de exploración para mejorar los conocimientos sobre tales recursos y sus características. En particular, el interés por los depósitos submarinos de petróleo y gas natural, incluidos los de la plataforma continental exterior, no se ha visto afectado en gran medida por el actual ciclo económico. En estas circunstancias, la Autoridad puede desempeñar un papel importante, garantizando el establecimiento de un régimen jurídico adecuado, conforme a la Convención y al Acuerdo de 1994, que prevea garantías apropiadas para los derechos de exploración de los recursos minerales de la Zona y asegure al mismo tiempo la protección efectiva del medio marino. Es opinión general que la Autoridad, con sus esfuerzos por establecer un marco jurídico adecuado para la protección y preservación del medio marino, y su papel catalizador de la cooperación internacional en las investigaciones científicas para aumentar los conocimientos sobre la biodiversidad en la Zona, encabeza las actividades internacionales de gestión de los riesgos a que se enfrenta la biodiversidad marina vulnerable. Es probable que la labor de la Autoridad siga centrándose en el medio marino durante el año próximo.

107. Otra novedad importante en el funcionamiento de la Autoridad ha sido el establecimiento y puesta en marcha del Fondo de Dotación. El gran interés mostrado por instituciones de países muy diversos en la labor del Fondo pone de manifiesto la necesidad de reforzar la cooperación con los países en desarrollo en la investigación científica marina, que en la actualidad carece de otras fuentes de apoyo. En 2009 el Fondo comenzará a ofrecer cursos de capacitación y se espera que sus resultados positivos alienten nuevas contribuciones que permitan ampliarlo, con los correspondientes beneficios a largo plazo para los Estados en desarrollo miembros de la Autoridad.

108. Según lo indicado en informes anteriores del Secretario General, uno de los problemas recurrentes de la Autoridad es el bajo nivel de asistencia a sus reuniones. La Asamblea se considera el órgano supremo de la Autoridad, al que los demás órganos principales deben rendir cuentas, según lo dispuesto expresamente en la Convención. En particular, el debate sobre informe anual del Secretario General ofrece una buena oportunidad para hacer declaraciones generales sobre la labor de la Autoridad. La Asamblea también aprueba el presupuesto de la Autoridad y elige a su Secretario General, a los miembros del Consejo y a los integrantes del Comité de Finanzas.

109. En el 14° período de sesiones de la Autoridad la situación mejoró notablemente debido en parte al adelanto de las fechas del período de sesiones de agosto a mayo y en parte a la elección de un nuevo Secretario General. En el debate sobre los asuntos oceánicos y el derecho del mar celebrado durante el sexagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, volvió a plantearse el asunto de la asistencia a las reuniones de la Autoridad. En el párrafo 36 de su resolución 63/111, la Asamblea General instó a todos los Estados partes en la Convención a que asistieran a los períodos de

sesiones de la Autoridad y exhortó a la Autoridad a que aprovecharse todas las posibilidades de mejorar la asistencia en Kingston y lograr la participación mundial, incluida la posibilidad de hacer recomendaciones concretas acerca de la cuestión de las fechas. A este respecto, cabe señalar que la decisión de adelantar a mayo el período anual de sesiones se ha mantenido en el 15° período de sesiones. Para 2010 se han solicitado fechas similares.

Anexo

Miembros del Grupo Asesor de Dotación de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos para la realización de investigaciones marinas en la Zona

Alfredo García Castelblanco

Representante Permanente de Chile ante la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Chile en Jamaica

Chen Jinghua

Representante Permanente de China ante la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Popular China en Jamaica

Peter L. Oyedele

Representante Permanente de Nigeria ante la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y Alto Comisionado de Nigeria en Jamaica

Coy Roache

Representante Permanente Adjunto de Jamaica ante la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos

Elva G. Escobar

Universidad Nacional Autónoma de México (miembro de la Comisión Jurídica y Técnica)

Craig Smith

Departamento de Oceanografía de la Universidad de Hawaii, Manoa (Estados Unidos de América)

Kaiser Gonçalves de Souza

Jefe de la División de Geología Marina, Servicio Geológico del Brasil

Lindsay M. Parson

National Oceanography Centre, Southampton (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) (ex miembro de la Comisión Jurídica y Técnica)

ISBA/15/A/5- Informe del Comité de Finanzas ISBA/15/C/6

Fecha: 27 de mayo de 2009

1. Durante el 15° período de sesiones de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, el Comité de Finanzas celebró cuatro sesiones los días 26 y 27 de mayo de 2009. El Comité reeligió como Presidente al Sr. Hasjim Djalal.

I. PROGRAMA

2. El Comité debatió y modificó su programa, que figuraba en el documento ISBA/15/FC/1, con la adición del tema titulado “Ejecución del presupuesto”.

II. SITUACIÓN DEL FONDO DE DOTACIÓN DE LA AUTORIDAD INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS

3. El Comité tomó nota del saldo del Fondo de dotación, que al 20 de mayo de 2009 ascendía a 2.915.057 dólares de los Estados Unidos, incluidos fondos por valor de 225.440 dólares destinados a apoyar la participación de científicos de países en desarrollo en los programas aprobados.

4. El Comité recomendó al Secretario General y al Grupo asesor que la concesión de las subvenciones se basara en detalladas evaluaciones técnicas de las solicitudes a fin de obtener resultados decisivos de investigación que redunden en beneficio de los científicos y técnicos de países en desarrollo, así como de la Autoridad, y pidió al Secretario General que ejerciera un control financiero sobre el desembolso de los fondos.

5. El Comité expresó su agradecimiento al Gobierno de Noruega después de que éste anunciara una contribución de 250.000 dólares al Fondo. El Comité exhortó a otros miembros a que contribuyeran al Fondo de dotación.

III. SITUACIÓN DEL FONDO FIDUCIARIO DE CONTRIBUCIONES VOLUNTARIAS

6. El Comité tomó nota del saldo del Fondo Fiduciario de contribuciones voluntarias, que al 20 de mayo de 2009 ascendía a 16.871 dólares.

7. El Comité expresó asimismo su agradecimiento al Gobierno de Noruega tras anunciar que aportaría otros 50.000 dólares al Fondo Fiduciario de contribuciones voluntarias. El Comité hizo un llamamiento a otros miembros para que contribuyeran al Fondo Fiduciario.

8. El Comité indicó que había aprobado la transferencia de 60.000 dólares del Fondo de dotación al Fondo Fiduciario de contribuciones voluntarias en 2008 y recomendó que, habida cuenta de la contribución de Noruega, el Secretario General suspendiera la transferencia del saldo existente de 40.000 dólares hasta que resultara necesario (ISBA/14/A/7).

IV. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

9. El Comité expresó su reconocimiento al Secretario General por el informe sobre la ejecución del presupuesto que le había presentado por primera vez y pidió que, en el futuro, dicho informe se preparara para cada una de sus sesiones.

10. El Comité acogió asimismo con satisfacción los resultados de la ejecución del presupuesto al 30 de abril de 2009.

V. MEDIDAS PARA REDUCIR GASTOS

11. El Comité expresó su agradecimiento al Secretario General por las iniciativas de ahorro que se habían emprendido en el presupuesto de la Autoridad durante el ejercicio económico 2009/2010. Acogió con satisfacción el informe presentado por el Secretario General sobre las medidas para reducir gastos y manifestó su pleno apoyo a las medidas enunciadas en ese documento.

12. El Comité pidió al Secretario General que le presentara un informe sobre el resultado de las medidas propuestas en su próxima sesión. El Comité tomó nota de la intención del Secretario General de reflejar los resultados de las medidas de ahorro en el proyecto de presupuesto para el ejercicio económico 2011-2012.

13. El Comité pidió al Secretario General que sondeara al Departamento de Asuntos de la Asamblea General y de Servicios de Conferencias de las Naciones Unidas acerca de la posibilidad de desglosar el plan actual ofrecido a la Autoridad para financiar los servicios de conferencias, que incluye interpretación, documentación y traducción. Sobre la base del informe del Secretario General, el Comité recomendó que, si el desglose era posible, el Secretario General incorporara servicios alternativos de interpretación en el proyecto de presupuesto de la Autoridad para 2011-2012.

VI. INFORME DE AUDITORÍA SOBRE LAS FINANZAS DE LA AUTORIDAD INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS CORRESPONDIENTE A 2008

14. El Comité examinó el informe preparado por Deloitte & Touche sobre la auditoría de las cuentas de la Autoridad correspondientes al ejercicio 2008. El Comité tomó nota del informe y de la opinión de los auditores en el sentido de que los estados financieros de la Autoridad representaban fielmente, en todos los aspectos sustantivos, la situación financiera de la Autoridad al 31 de diciembre de 2008, así como su actuación financiera, y que las corrientes de efectivo en dicho ejercicio se atenían a las normas de contabilidad del sistema de las Naciones Unidas.

15. El Comité pidió al Secretario General que, al menos una semana antes de cada una de sus sesiones, se hiciera distribuir una copia del informe entre sus miembros.

16. El Comité celebró que el informe de auditoría no incluyera observaciones relativas a la eficiencia de los procedimientos financieros de la Autoridad, así como a su administración y gestión, según lo dispuesto en el Reglamento Financiero de la Autoridad y su anexo. En este sentido, y de conformidad con el apartado a) del artículo 10.1 del Reglamento, el Comité pidió al Secretario General que en el 16º período de sesiones presentara los métodos y normas financieros detallados a los efectos de una gestión financiera eficaz y económica.

VII. NOMBRAMIENTO DE UN AUDITOR INDEPENDIENTE

17. En lo que respecta al nombramiento de un auditor para el ejercicio económico 2009–2010, el Comité examinó las ofertas de KPMG, Deloitte & Touche y PricewaterhouseCoopers para realizar las auditorías correspondientes a 2009 y 2010. Tras un debate sobre los méritos de las tres ofertas, el Comité decidió recomendar a la Asamblea que nombrara a PricewaterhouseCoopers por un período de dos años para verificar los estados financieros de la Autoridad correspondientes a 2009 y 2010.

VIII. OTROS ASUNTOS

18. El Comité examinó el documento ISBA/15/FC/4, titulado “Nuevos miembros para 2009”. El Comité recomendó que el Congo, Liberia y Suiza, que habían pasado a ser miembros de la Autoridad en 2008 y 2009, pagaran las sumas que se indican en el siguiente cuadro en concepto de contribución al presupuesto administrativo general de la Autoridad para 2008, 2009 y 2010, así como de anticipo al Fondo de Operaciones. Esas contribuciones deberán acreditarse en la partida de ingresos diversos, de conformidad con el artículo 7.1 del Reglamento Financiero de la Autoridad.

Nuevo Estado miembro	Fecha en que ingresó como miembro	Escala de cuotas de las Naciones Unidas			Escala ajustada de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos			Contribuciones al Fondo Administrativo General			Anticipos al Fondo de Operaciones
		(Porcentaje)			(En dólares EE.UU.)						
		2008	2009	2010	2008	2009	2010	2008	2009	2010	
Congo	08/08/08	0,001	0,001	0,001	0,001	0,001	0,001	214	572	572	4
Liberia	25/10/08	0,001	0,001	0,001	0,001	0,001	0,001	145	572	572	4
Suiza	31/05/09		1,22	1,22		1,59	1,59		53 595	90 987	6 964
Total								359	54 739	92 131	6 972

19. El Comité recordó la observación relativa al Fondo de Operaciones que había hecho en el 14^o período de sesiones y la recomendación de actualizar su nivel. Recomendó que se añadiera al Fondo de Operaciones la suma total de los anticipos de los tres nuevos miembros.

20. El Comité expresó su preocupación por el hecho de que algunos miembros tuvieran contribuciones pendientes de pago correspondientes a períodos anteriores (1998 a 2008), que ascendían a 272.422 dólares, y pidió al Secretario General que prosiguiera, a su discreción, las gestiones para hacer efectivo el pago de las sumas adeudadas.

21. El Comité recomendó que la Asamblea alentara a los observadores que asistían a las reuniones de la Autoridad y participaban en ellas a hacer contribuciones voluntarias al presupuesto de la Autoridad, así como a sus Fondos de dotación y Fiduciario de contribuciones voluntarias.

22. El Comité pidió al Secretario General que diera respuesta a las solicitudes que había enunciado en los párrafos 12 y 15 del informe del Comité de Finanzas correspondiente a 2008 (ISBA/14/A/7).

IX. RECOMENDACIONES DEL COMITÉ DE FINANZAS

23. Habida cuenta de todo lo anterior, el Comité recomienda que el Consejo y la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos:

- a) *Insten* a los miembros de la Autoridad a pagar íntegra y puntualmente sus cuotas al presupuesto;
- b) *Exhorten* a los miembros de la Autoridad a pagar sin dilación las contribuciones al presupuesto de la Autoridad que tengan pendientes de años precedentes y pidan al Secretario General que prosiga, a su discreción, las gestiones para hacer efectivo el pago de las sumas adeudadas;
- c) *Alienten* a los observadores que asistan a las sesiones de la Autoridad y participen en ellas a hacer contribuciones voluntarias al presupuesto de la Autoridad, así como a sus Fondos de dotación y Fiduciario de contribuciones voluntarias;
- d) *Tomen nota* con reconocimiento de las diligencias del Secretario General para efectuar economías en el presupuesto de la Autoridad durante el ejercicio económico 2009-2010;
- e) *Designen* a PricewaterhouseCoopers como entidad auditora independiente para 2009 y 2010;
- f) *Recomienden* un incremento del nivel del Fondo de Operaciones, como se especifica en el párrafo 19 del presente informe;

- g) *Pidan* al Comité de Finanzas en su próxima sesión que formule recomendaciones sobre el nivel adecuado del Fondo de Operaciones.
-

ISBA/15/A/8 Decisión de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa al presupuesto de la Autoridad para el ejercicio económico 2009-2010

Fecha: 4 de junio de 2009
123^a session

[ISBA/15/A/L.2]

La Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,

De conformidad con la decisión del Consejo¹ y teniendo en cuenta las recomendaciones del Comité de Finanzas²,

- a) *Insta* a los miembros de la Autoridad a que paguen íntegra y puntualmente sus cuotas al presupuesto de la Autoridad;
- b). *Hace* un llamamiento a los miembros de la Autoridad para que paguen lo antes posible sus cuotas pendientes al presupuesto de la Autoridad correspondientes a años anteriores y pide al Secretario General que, según entienda conveniente, prosiga las gestiones para hacer efectivo el pago de las sumas adeudadas;
- c) *Alienta* a los observadores que asisten a las reuniones de la Autoridad y participan en ellas a que hagan contribuciones voluntarias al presupuesto de la Autoridad y/o a su fondo de dotación y Fondo Fiduciario de contribuciones voluntarias;
- d) *Toma nota con reconocimiento* de los esfuerzos que realiza el Secretario General para lograr economías en el presupuesto de la Autoridad durante el ejercicio económico 2009-2010.
- e) *Nombra* a PricewaterhouseCoopers auditor independiente para 2009 y 2010;
- f) *Recomienda* que se aumente el Fondo de Operaciones según se indica en el párrafo 19 del informe del Comité de Finanzas;
- g) *Pide* al Comité de Finanzas que, en su próxima reunión, formule recomendaciones acerca de la cuantía apropiada del Fondo de Operaciones.
-

¹ ISBA/15/C/7

² ISBA/15/A/5 – ISBA/15/C/6

ISBA/15/A/9 Declaración del Presidente de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos sobre la labor de la Asamblea durante el 15° período de sesiones

Fecha: 6 de junio de 2009

1. El 15° período de sesiones de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos se celebró en Kingston del 25 de mayo al 5 de junio de 2009.

I. APROBACIÓN DEL PROGRAMA

2. En su 120ª sesión del 25 de mayo de 2009, la Asamblea aprobó el programa del 15° período de sesiones, que figura en el documento ISBA/15/A/1.

II. ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y LOS VICEPRESIDENTES DE LA ASAMBLEA

3. En la 120ª sesión, Mario José Pino (Argentina) fue elegido Presidente de la Asamblea para el 15° período de sesiones. Tras las consultas celebradas por los grupos regionales, fueron elegidos Vicepresidentes los representantes de la India (Grupo de Estados de Asia), Sudáfrica (Grupo de Estados de África), Nueva Zelandia (Grupo de Estados de Europa occidental y otros Estados) y la Federación de Rusia (Grupo de Estados de Europa oriental y otros Estados).

III. ELECCIÓN PARA LLENAR UNA VACANTE EN EL COMITÉ DE FINANZAS

4. En su 120ª sesión, se invitó a la Asamblea a tomar conocimiento de que el Sr. Liu Jian (China) había renunciado a su cargo en el Comité de Finanzas con efecto el 9 de abril de 2009. Se comunicó a la Asamblea que la Misión Permanente de China ante la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos había notificado al Secretario General que China había designado a la Sra. Wang Quanling para que sustituyera al Sr. Liu durante el resto de su mandato en el Comité de Finanzas. La Asamblea eligió a la Sra. Wang Quanling como miembro del Comité de Finanzas durante el resto del mandato del Sr. Liu.

IV. SOLICITUD DE LA CONDICIÓN DE OBSERVADOR EN LA ASAMBLEA FORMULADA POR EL FONDO MUNDIAL PARA LA NATURALEZA (WWF INTERNATIONAL)

5. En su 120ª sesión, la Asamblea examinó la solicitud de la condición de observador formulada por el Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF International) y decidió invitar al WWF a participar como observador en sus sesiones.

V. SOLICITUD DE LA CONDICIÓN DE OBSERVADOR EN LA ASAMBLEA FORMULADA POR LA SECRETARÍA DEL COMMONWEALTH

6. En sus sesiones 120ª y 124ª, del 25 de mayo y el 5 de junio de 2009, la Asamblea examinó la solicitud de la condición de observador formulada por la Secretaría del Commonwealth y decidió invitar a esa institución a participar como observador en sus sesiones.

VI. INFORME DE LA COMISIÓN DE VERIFICACIÓN DE PODERES

7. La Asamblea designó una Comisión de Verificación de Poderes de conformidad con el artículo 24 de su reglamento. La Comisión estaba compuesta por Alemania, Australia, Côte d'Ivoire, Federación de

Rusia, Fiji, Guyana, Haití, Japón y Mozambique. La Comisión eligió a la Sra. Katy Chia-Ti Lin (Australia) como su Presidenta.

8. La Comisión celebró una sesión el 2 de junio de 2009, durante la cual examinó los poderes de los representantes que participaban en el 15^o período de sesiones de la Asamblea. La Comisión tuvo ante sí un memorando de la Secretaría, de fecha 2 de junio de 2009, sobre el estado de esos poderes. El informe de la Comisión figura en el documento ISBA/15/A/6. En su 123^a sesión del 4 de junio de 2009, la Asamblea aprobó el informe de la Comisión con modificaciones propuestas verbalmente por su Presidente. La decisión de la Asamblea relativa a los poderes figura en el documento ISBA/15/A/7.

VII. INFORME ANUAL DEL SECRETARIO GENERAL

9. En su 121^a sesión del 28 de mayo de 2009, el Secretario General presentó a la Asamblea su informe anual (ISBA/15/A/2), con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 166 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

10. Hicieron declaraciones sobre el informe del Secretario General las delegaciones de Alemania, Argentina, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Brasil, Burkina Faso, Camerún, Canadá, Côte d'Ivoire, Cuba, Chile, China, Ecuador, España, Federación de Rusia, Fiji, Ghana, India, Indonesia, Jamaica, Japón, México, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Pakistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Unida de Tanzania, Senegal, Sudáfrica, Trinidad y Tabago y Uganda. La delegación de las Naciones Unidas, en calidad de observador, también hizo una declaración.

11. Los miembros de la Autoridad expresaron su satisfacción por el primer informe anual presentado por el Secretario General desde que asumió el cargo e indicaron su apoyo a la labor que había sido emprendida por la Autoridad.

12. Algunos miembros también hicieron uso de la palabra sobre una gama de cuestiones, entre ellas el estado de las cuotas de los miembros para atender a los gastos de la Autoridad, la necesidad de aprobar con prontitud el proyecto de reglamento sobre sulfuros y las preocupaciones por las comunicaciones presentadas por algunos Estados costeros en relación con la plataforma continental más allá de las 200 millas náuticas.

13. Las delegaciones apoyaron y acogieron con beneplácito las interacciones de la secretaría con la Comisión del Convenio para la protección del medio marino del Atlántico Nordeste y el Comité Internacional para la Protección de los Cables, así como la secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica. Algunas delegaciones también propusieron que se entablaran contactos similares con la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental y otros órganos regionales y subregionales interesados para promover mejor un entendimiento de los posibles efectos ambientales de la explotación de los fondos marinos fuera de la jurisdicción nacional. Se propuso asimismo que la Autoridad de los Fondos Marinos invitara en calidad de observador al Comité Internacional para la Protección de los Cables, compuesto por 54 países y con el mandato de dirigir y orientar sobre cuestiones relacionadas con la planificación, instalación, funcionamiento, mantenimiento y protección de los cables submarinos.

14. Las delegaciones felicitaron a la Autoridad por sus esfuerzos para promover el conocimiento y la comprensión de la ecología de los fondos marinos a través de organización de cursillos técnicos y seminarios de sensibilización y pidió que se siguieran celebrando seminarios similares para promover a la Autoridad y su labor, sujeto a la invitación de los Estados miembros.

15. Algunas delegaciones hicieron observaciones sobre la labor de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental, establecida en virtud del párrafo 8 del artículo 76 y el anexo II de la Convención de

las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, para examinar los datos y las informaciones presentadas por Estados costeros cada vez que los límites superan las 200 millas náuticas.

16. Las delegaciones instaron a los 22 miembros de la Autoridad que todavía no son partes en el Acuerdo de 1994 relativo a la aplicación de la parte XI de la Convención a que se adhieran a ese acuerdo tan pronto como sea posible. Las delegaciones también dieron la bienvenida a Congo, Liberia y Suiza, que pasaron a ser partes en el Acuerdo de 1994 el año anterior.

17. Las delegaciones asimismo instaron a los Estados miembros que todavía no habían ratificado el Protocolo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Autoridad (ISBA/4/A/8) a que lo hicieran. Se observó que, al 13 de febrero de 2009, 31 miembros eran partes en el Protocolo.

18. Las delegaciones además expresaron su agradecimiento por el Fondo Fiduciario de contribuciones voluntarias, indicando que había ayudado a asegurar la participación de miembros de los países en desarrollo en las reuniones de la Comisión Jurídica y Técnica y el Comité de Finanzas. Se señaló con agradecimiento la contribución de 50.000 dólares aportada por Noruega al Fondo.

19. Varias delegaciones reconocieron la utilidad del Fondo de dotación, e indicaron que éste ayudaría a los científicos de los países en desarrollo a participar en las actividades en la Zona, reforzando de esta manera el concepto de patrimonio común de la humanidad. La delegación de Noruega anunció que ese país aportaría una contribución de 250.000 dólares al Fondo de dotación. Los miembros de la Asamblea expresaron su agradecimiento a Noruega por su generosa contribución.

20. El 28 de mayo de 2009, Kenneth Baugh, Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores y de Comercio Exterior de Jamaica hizo una declaración en la Asamblea en la que reiteró el compromiso de su país con la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y garantizó el apoyo de Jamaica a la Autoridad, en calidad de país anfitrión.

21. Muchas delegaciones expresaron su agradecimiento al país anfitrión por su apoyo a la Autoridad y la hospitalidad brindada a los representantes en los períodos de sesiones de la Autoridad.

VIII. INFORME Y RECOMENDACIONES DEL COMITÉ DE FINANZAS

22. En su 123ª sesión del 4 de junio de 2009, la Asamblea examinó el informe del Comité de Finanzas (ISBA/15/A/5-ISBA/15/C/6). La decisión de la Asamblea relativa al presupuesto de la Autoridad y cuestiones conexas figura en el documento ISBA/15/A/8.

IX. FECHA DEL PRÓXIMO PERÍODO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA

23. Las fechas provisionales para el 16º período de sesiones de la Asamblea son del 26 de abril al 7 de mayo de 2010. Corresponderá esta vez al Grupo de Europa occidental y otros Estados proponer un candidato para la presidencia de la Asamblea en 2010.

ISBA/15/C/5 Informe resumido del Presidente de la Comisión Jurídica y Técnica sobre la labor de la Comisión en el 15° período de sesiones

Fecha: 27 de mayo de 2009

1. En el 15° período de sesiones de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, la Comisión Jurídica y Técnica se reunió del 18 al 27 de mayo de 2009 y celebró 15 sesiones. Como se había convenido en el 14° período de sesiones, la Comisión inició su labor una semana antes de las reuniones del Consejo y la Asamblea. Asistieron a las sesiones los siguientes miembros de la Comisión: Frida Armas Pfirter, David Billett, Laleta Davis-Mattis, Walter de Sá Leitão, Baidy Diene, Miguel Dos Santos Alberto Chissano, Elva Escobar, Kennedy Hamutenya, Said Hussein, Asif Inam, Emmanuel Kalngui, Woong-Seo Kim, Eusebio Lopera Caballero, Sudhakar Maruthadu, Sandor Mulsow Flores, Andrzej Przybycin, Christian Reichert y Mahmoud Samy. Conforme a la práctica habitual, Nobuyuki Okamoto y Haiqi Zhang participaron también en las reuniones de la Comisión antes de que el Consejo los eligiera oficialmente para cumplir el resto de los mandatos de Yoshiaki Igarashi y Hongtao Zhang, respectivamente, que habían renunciado como miembros de la Comisión. Los miembros siguientes habían informado al Secretario General de que no podrían asistir al período de sesiones: Jean-Marie Auzende, Elena Sciso e Isikeli Uluinairai Mataitoga.

2. En su primera sesión, la Comisión eligió Presidente a Sandor Mulsow Flores y Vicepresidente a Andrzej Przybycin.

3. La Comisión aprobó su programa (ISBA/15/LTC/1) y examinó los temas siguientes:

- (a) Informes anuales presentados por los contratistas con arreglo al Reglamento sobre prospección y exploración de nódulos polimetálicos en la Zona;
- (b) Solicitudes de aprobación de planes de trabajo de exploración de Nauru Ocean Resources Inc. y Tonga Offshore Minerals Ltd.;
- (c) Propuesta relativa a una red de áreas de especial interés ambiental en la Zona de fractura Clarion-Clipperton;
- (d) Recomendaciones para información de los contratistas con arreglo al artículo 38 del Reglamento sobre prospección y exploración de nódulos polimetálicos en la Zona;
- (e) Proyecto de reglamento sobre prospección y exploración de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto en la Zona;
- (f) Informe sobre la marcha de los trabajos del modelo geológico para la Zona Clarion-Clipperton;
- (g) Otros asuntos.

I. EXAMEN DE LOS INFORMES ANUALES PRESENTADOS POR LOS CONTRATISTAS CON ARREGLO AL REGLAMENTO SOBRE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE NÓDULOS POLIMETÁLICOS EN LA ZONA

4. Siguiendo su práctica habitual, la Comisión examinó y evaluó en sesiones privadas los informes anuales que los contratistas presentaron de conformidad con el Reglamento sobre prospección y exploración de nódulos polimetálicos en la Zona. Para hacer el análisis, y ajustándose a su práctica habitual, la Comisión se dividió en grupos de trabajo. Tres grupos de trabajo, sobre cuestiones jurídicas, ambientales y tecnológicas, hicieron un estudio preliminar de los informes anuales y prepararon un proyecto de evaluación para su consideración por el pleno de la Comisión. Para facilitar sus trabajos, se

presentó a la Comisión un análisis preliminar de los informes anuales que había preparado la secretaría (ISBA/15/LTC/CRP.3). Para preparar su informe y recomendaciones al Secretario General con respecto a los informes de los contratistas, la Comisión empleó la plantilla sugerida que figuraba en el anexo del documento ISBA/15/LTC/2. El informe y las recomendaciones de la Comisión figuran en el documento ISBA/15/LTC/8.

5. Cuando examinó los informes anuales, la Comisión observó y acogió complacida los programas de colaboración que estaban llevando a cabo o tenían previsto realizar algunos de los contratistas y observó que esos esfuerzos de cooperación podían facilitar el mantenimiento de estaciones de mediciones de series cronológicas y optimizar los resultados de los cruceros de investigación. Con respecto a la clasificación por tipos de nódulos, según el tamaño, la superficie, etc., la Comisión observó que no había uniformidad en las clasificaciones que empleaban los diferentes contratistas y alentó a los contratistas a que integraran sus datos con la base de datos de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos. La Comisión sugirió que los contratistas recogieran muestras para hacer una caracterización genética de la fauna y los microorganismos y normalizar los protocolos para recoger muestras y su diseño.

II. EXAMEN DE DOS SOLICITUDES DE APROBACIÓN DE PLANES DE TRABAJO DE EXPLORACIÓN DE NAURU OCEAN RESOURCES INC. Y TONGA OFFSHORE MINERALS LTD.

6. La Comisión recordó que en 2008 había recibido dos solicitudes de aprobación de planes de trabajo de exploración en zonas reservadas presentadas por Nauru Ocean Resources Inc. (patrocinada por Nauru) y Tonga Offshore Minerals Ltd. (patrocinada por Tonga). Dado que la Comisión no había podido completar el examen de las solicitudes en el 14º período de sesiones, la cuestión se había incluido en el programa del 15º período de sesiones. Sin embargo, se informó a la Comisión de que, en una carta de fecha 5 de mayo de 2009 dirigida al Asesor Jurídico de la Autoridad, los solicitantes habían pedido que se aplazara el examen de sus solicitudes. La Comisión tomó debida nota de la petición y decidió aplazar el examen del tema hasta nuevo aviso.

III. EXAMEN DE UNA PROPUESTA RELATIVA A UNA RED DE ÁREAS DE ESPECIAL INTERÉS AMBIENTAL EN LA ZONA DE FRACTURA CLARION-CLIPPERTON

7. La Comisión prosiguió el examen de una propuesta sobre el establecimiento de una red de áreas de especial interés ambiental en la Zona de fractura Clarion-Clipperton (ZCC). Para ello, la Comisión contó con la ayuda de un documento preparado por la secretaría (ISBA/15/LTC/4), en que se resumían los conocimientos actuales sobre el medio marino de la Zona de fractura Clarion-Clipperton y la labor hecha previamente por la Autoridad en ese sentido, así como los diversos mecanismos jurídicos de que disponía la Autoridad en virtud de la Convención y el Reglamento. La Comisión observó que en la propuesta hecha en el documento se definía una red de nueve áreas de especial interés ambiental ubicadas en nueve lugares distintos de la Zona de fractura Clarion-Clipperton trazadas de tal manera que se protegían la estructura y las funciones naturales de los ecosistemas y se hacía posible la recolonización de las áreas afectadas, evitando al mismo tiempo cualquier conflicto con los usos actuales de la Zona de fractura Clarion-Clipperton.

8. La Comisión recordó que la Asamblea General de las Naciones Unidas había exhortado a los Estados y las organizaciones internacionales pertinentes a todos los niveles a que examinasen urgentemente los medios para integrar y mejorar, sobre una base científica, el control de los riesgos para la diversidad biológica marina vulnerable en el marco de la Convención, de conformidad con el derecho internacional y los principios de la ordenación integrada basada en los ecosistemas. En ese contexto global, la creación de una red de áreas de especial interés ambiental en la Zona de fractura Clarion-Clipperton podría aportar contribuciones sustanciales a los objetivos generales del régimen ambiental

establecido por la Autoridad. Además, la información científica que pudiera obtenerse en dichas áreas sería útil para aprobar normas, reglamentos y procedimientos que incorporasen los estándares aplicables sobre la protección y preservación del medio marino y facilitaría enormemente el examen periódico de las disposiciones y recomendaciones ambientales.

9. Aunque observó que la configuración de la red propuesta se basaba en investigaciones científicas, la Comisión consideró que era prematuro proponer al Consejo que hiciera uso de las facultades que tenía en virtud de la Convención para disponer un cierre permanente de las áreas en cuestión. De todos modos, con miras a prevenir daños irreversibles en el futuro y teniendo en cuenta su mandato de acuerdo con los apartados d), e) y h) del artículo 165 de la Convención, así como el párrafo 2 del artículo 31 del Reglamento, la Comisión consideró que el desarrollo de los recursos de nódulos polimetálicos en la Zona de fractura Clarion-Clipperton exigía contar con un plan racional y amplio de ordenamiento ambiental para la Zona en su totalidad que se basase en la mejor información científica disponible. Ese plan debía incluir una definición clara de los objetivos de conservación aplicables a la Zona de fractura Clarion-Clipperton, así como un programa completo de vigilancia ecológica y la definición de una red de áreas representativas para fines ambientales.

10. Ese plan debía ser plenamente compatible con el principio de precaución, pero también debía ser flexible, para permitir hacer cambios a medida que se recogiese nueva información científica. En el plan se debían tener en cuenta los conocimientos científicos más avanzados acerca de la Zona de fractura Clarion-Clipperton y, en general, los principales factores ambientales que se sabía que determinaban la distribución de las especies a escala regional, entre ellos la profundidad de los fondos marinos, el tamaño y la variedad de los accidentes topográficos y las características biogeoquímicas de la columna de agua. Utilizando estos conocimientos y criterios científicos sería posible definir una red de áreas de especial interés ambiental sin tener un conocimiento completo de la distribución de todas las especies.

11. De cualquier manera, la Comisión observó que la información sobre la distribución de las especies en la Zona de fractura Clarion-Clipperton era limitada. El único estudio de la variabilidad de especies en toda la extensión de la Zona de fractura Clarion-Clipperton era el proyecto Kaplan (patrocinado por la Autoridad y el J. M. Kaplan Fund, con contribuciones adicionales de los Gobiernos de Francia, el Japón y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte). Ese estudio indicó que las especies cambiaban radicalmente de un lugar a otro de la Zona de fractura Clarion-Clipperton. Esos datos quedaban corroborados por secciones fotográficas transversales y otros trabajos ad hoc de muestreo hechos previamente en los fondos marinos. La investigación científica hecha hasta la fecha indicaba que las distribuciones de las especies podían cambiar radicalmente de este a oeste y de norte a sur, en la Zona de fractura Clarion-Clipperton. En algún momento se podría emplear la información que se obtuviese con muestras tomadas por contratistas individuales a fin de complementar esos datos, pero quedaban muchas dificultades que superar para normalizar los métodos de muestreo y elaborar una taxonomía coherente.

12. Para dar una orientación más adecuada a la labor del Consejo y la Comisión, la Comisión recomendó que la Autoridad, como actividad prioritaria, organizase un seminario internacional en el que participaran, entre otros, miembros de la Comisión con particular conocimiento de la cuestión, así como representantes de contratistas y otros expertos, para seguir examinando la propuesta actual de establecimiento de una red de áreas de especial interés ambiental y para dar asesoramiento sobre la formulación de un plan de ordenación ambiental a escala regional para la Zona de fractura Clarion-Clipperton. La Comisión también quería alentar a que se hicieran más investigaciones científicas en las áreas propuestas de especial interés ambiental y recomendó que los datos que se recogiesen en esas investigaciones se compararan con la información reunida por los contratistas existentes para determinar con más precisión en qué medida las áreas propuestas de especial interés ambiental eran representativas y si todas ellas eran necesarias o si había que introducir cambios en su extensión y ubicación.

IV. RECOMENDACIONES PARA INFORMACIÓN DE LOS CONTRATISTAS, CON ARREGLO AL ARTÍCULO 38 DEL REGLAMENTO SOBRE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE NÓDULOS POLIMETÁLICOS EN LA ZONA

13. En relación con este tema del programa, la Comisión examinó dos asuntos, vale decir: a) si era necesario revisar las recomendaciones sobre medio ambiente formuladas por la Comisión en 2001 (ISBA/7/LTC/1/Rev.1); y b) un conjunto de proyectos de recomendación con respecto a la declaración de los gastos efectivos y directos de exploración preparado por la secretaría para la Comisión.

A. Revisión de las recomendaciones sobre medio ambiente

14. La Comisión señaló que parte del material contenido en las recomendaciones de 2001 había perdido actualidad. Convenía recordar que la Autoridad había convocado dos seminarios sobre medio ambiente desde 2001, cuyas recomendaciones era preciso tomar en consideración. En un análisis comparado presentado por la secretaría se destacaban las diferencias entre las recomendaciones de 2001 y las recomendaciones de los seminarios sobre medio ambiente. Asimismo, la Comisión observó que se habían producido rápidos adelantos científicos con respecto a datos moleculares y genética, así como técnicas de obtención de muestras. En consecuencia, se convino en que era necesario revisar y actualizar las recomendaciones de 2001 a la luz de esa nueva situación. En particular, la Comisión propuso que se revisaran las recomendaciones a fin de incluir un procedimiento estándar para la obtención de muestras y un procedimiento para el almacenamiento de datos, que permitiera archivarlos de forma tal que se optimizara la comparación, a escala regional, de los datos ambientales reunidos por los contratistas.

15. Como no se disponía de suficiente tiempo en la reunión para completar la revisión de las recomendaciones sobre medio ambiente, la Comisión convino en ocuparse de la cuestión entre períodos de sesiones con la asistencia de la secretaría y en seguir examinando el tema en su próxima reunión

B. Recomendaciones con respecto a la declaración de los gastos efectivos y directos de explotación

16. A la luz de la persistencia de las dificultades con que tropezaba la Comisión al evaluar los informes anuales sobre el desglose y la certificación por los contratistas de sus gastos efectivos y directos de exploración, la Comisión había pedido a la secretaría en su 14° período de sesiones que preparara un análisis detallado de los gastos efectivos y previstos declarados por los contratistas y que formulara una propuesta para mejorar la situación actual.

17. En respuesta a esa solicitud, la secretaría presentó a la Comisión una nota sobre las disposiciones pertinentes del Reglamento, así como un conjunto de cuadros en que se analizaban los gastos propuestos y declarados de los contratistas entre la fecha de la firma de los contratos y 2008. Además, la Comisión tuvo a la vista un proyecto de texto de recomendaciones para información de los contratistas con respecto a la declaración de los gastos efectivos y directos de exploración (ISBA/15/LTC/WP.1).

18. Tras un examen a fondo que incluyó la revisión del texto preparado por la secretaría, el 22 de mayo de 2009 la Comisión aprobó recomendaciones para información de los contratistas con respecto a la declaración de los gastos efectivos y directos de exploración de acuerdo con lo dispuesto en la sección 10 del anexo 4 del Reglamento sobre prospección y exploración de nódulos polimetálicos en la Zona (ISBA/15/LTC/7). El propósito de las recomendaciones era orientar a los contratistas en relación con los libros, cuentas y registros financieros que deberán llevar con arreglo al Reglamento, la determinación de los principios contables internacionalmente aceptados, la definición de los gastos de exploración efectivos y directos, el formato de la presentación de información financiera en los informes anuales y la forma de certificar los gastos de exploración efectivos y directos.

V. EXAMEN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO SOBRE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE COSTRAS DE FERROMANGANESO CON ALTO CONTENIDO DE COBALTO EN LA ZONA

19. La Comisión reanudó su examen del proyecto de reglamento sobre prospección y exploración de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto en la Zona y señaló que en el 14° período de sesiones había decidido que convenía dar forma final a una recomendación dirigida al Consejo. De conformidad con lo solicitado por la Comisión en su 14° período de sesiones, la secretaria presentó a la Comisión un texto revisado del proyecto de reglamento (ISBA/15/LTC/CRP.1). En el texto revisado se incorporaban todas las enmiendas propuestas por la Comisión durante el 14° período de sesiones, así como las enmiendas del texto del proyecto de reglamento sobre prospección y exploración de sulfuros polimetálicos en la Zona convenidas en el Consejo durante el 14° período de sesiones.

20. Tras un debate en el que miembros de la Comisión expresaron sus puntos de vista sobre algunas cuestiones técnicas, La Comisión decidió aprobar el texto revisado del proyecto de reglamento sobre prospección y exploración de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto que figuraba en el documento ISBA/15/LTC/CRP.1 como sus recomendaciones al Consejo y señaló que en su debido momento se transmitiría el documento al Consejo para que lo examinara en el 16° período de sesiones.

VI. INFORME SOBRE LA MARCHA DE LOS TRABAJOS DEL MODELO GEOLÓGICO PARA LA ZONA CLARION-CLIPPERTON

21. Se hizo una presentación ante la Comisión sobre la situación del proyecto para establecer un modelo geológico para la Zona Clarion-Clipperton y se señaló que el proyecto estaba por concluirse. La Autoridad convocaría un seminario en 2009 para presentar los resultados del proyecto. La Comisión manifestó su satisfacción ante los impresionantes progresos alcanzados y señaló que la participación de los contratistas había sido crucial para el éxito del proyecto. La Comisión también tomó nota de que se tenía previsto iniciar la labor de preparación de un modelo geológico similar para el Océano Índico.

VII. OTROS ASUNTOS

22. La Comisión examinó una nota informativa facilitada por la secretaria acerca del estado actual de las cuestiones presentadas a la Comisión de Límites de la Plataforma Continental e intercambió sus puntos de vista y preocupaciones al respecto.

23. La reunión concluyó el 27 de mayo de 2009.

ISBA/15/C/8* Declaración del Presidente del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos sobre la labor del Consejo en el 15° período de sesiones

Fecha: 4 de junio de 2009

1. El 15° período de sesiones de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos se celebró en Kingston (Jamaica) del 25 de mayo al 5 de junio de 2009.

* Publicado nuevamente por razones técnicas

I. APROBACIÓN DEL PROGRAMA

2. En su 140ª sesión, celebrada el 25 de mayo de 2009, el Consejo aprobó su programa para el 15º período de sesiones, que figura en el documento ISBA/15/C/1. En la misma sesión, el Consejo también decidió elegir al Sr. Denis Gennadyevich Khramov (Federación de Rusia), el Sr. Zhang Haiqi (China) y el Sr. Nobuyuki Okamoto (Japón) miembros de la Comisión Jurídica y Técnica por el resto de los períodos de mandato respectivos del Sr. Sergey I. Fyodorov (Federación de Rusia), el Sr. Hongtao Zhang (China) y el Sr. Yoshiaki Igarashi (Japón), quienes habían dimitido de la Comisión.

II. ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y LOS VICEPRESIDENTES DEL CONSEJO

3. También en la 140ª sesión, el Consejo eligió al Sr. Mahmoud Samy (Egipto) Presidente del Consejo para 2009. Posteriormente, tras las consultas celebradas en los grupos regionales, fueron elegidos Vicepresidentes del Consejo los representantes de Bangladesh (Grupo de Estados de Asia), Polonia (Grupo de Estados de Europa Oriental), México (Grupo de Estados de América Latina y el Caribe) y el Canadá (Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados).

III. INFORME DEL SECRETARIO GENERAL SOBRE LAS CREDENCIALES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

4. En la 144ª sesión del Consejo, celebrada el 1º de junio de 2009, el Secretario General comunicó al Consejo que, hasta la fecha, se habían recibido las credenciales de 33 miembros del Consejo. Se señaló que, de conformidad con el sistema acordado para la asignación de puestos entre los grupos regionales en la primera elección del Consejo, Guyana, en nombre del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe, participaría en las reuniones del Consejo en 2009 sin derecho de voto. En 2010, correspondería al Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados nombrar a un miembro para que participe en el Consejo sin derecho de voto.

IV. INFORME DE LA COMISIÓN JURÍDICA Y TÉCNICA

5. En su 141ª sesión, celebrada el 29 de mayo de 2009, el Consejo recibió el informe resumido del Presidente de la Comisión Jurídica y Técnica sobre la labor de la Comisión en el 15º período de sesiones (ISBA/15/C/5), que fue presentado por el Sr. Sandor Mulsow Flores (Chile), Presidente de la Comisión. El Consejo tomó nota del informe y en particular de la recomendación formulada por la Comisión de que la Autoridad organizase, como actividad prioritaria, un seminario internacional en el que participaran, entre otros, miembros de la Comisión con particular conocimiento de los temas en cuestión, así como representantes de contratistas y otros expertos, para seguir examinando la propuesta actual de establecimiento de una red de áreas de especial interés ambiental y para dar asesoramiento sobre la formulación de un plan de ordenación ambiental a escala regional para la Zona de fractura Clarion-Clipperton. El Consejo observó también que la Comisión había concluido su examen del proyecto de reglamento sobre prospección y exploración de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto en la Zona y que el texto se transmitiría al Consejo para que lo examinara en el próximo período de sesiones de la Autoridad.

V. INFORME DEL COMITÉ DE FINANZAS

6. En su 141ª sesión, celebrada el 29 de mayo de 2009, el Consejo recibió también el informe del Comité de Finanzas (ISBA/15/A/5-ISBA/15/C/6). La decisión del Consejo sobre las recomendaciones formuladas por el Comité de Finanzas figura en el documento ISBA/15/C/7.

VI. EXAMEN DE LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN JURÍDICA Y TÉCNICA RELATIVA A LA APROBACIÓN DE DOS PLANES DE TRABAJO PARA LA EXPLORACIÓN DE NÓDULOS POLIMETÁLICOS EN LA ZONA

7. Se informó al Consejo de que los dos solicitantes que habían presentado planes de trabajo para la exploración habían pedido que la Comisión Jurídica y Técnica aplazara el examen de sus solicitudes, por lo que la Comisión había decidido aplazar el examen de este tema hasta nuevo aviso. Dado que no había que examinar ninguna recomendación de la Comisión, el Consejo no adoptó medidas sobre este tema del programa.

VII. EXAMEN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO SOBRE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE SULFUROS POLIMETÁLICOS EN LA ZONA

8. En las sesiones que celebró los días 29 de mayo y 1° a 5 de junio de 2009, el Consejo prosiguió su examen de las cuestiones pendientes en relación con el proyecto de reglamento sobre la prospección y exploración de sulfuros polimetálicos en la Zona. Las deliberaciones del Consejo se basaron en un texto revisado del proyecto de reglamento preparado por la Secretaría teniendo en cuenta los debates celebrados y las propuestas formuladas en el Consejo durante los períodos de sesiones 13° y 14° (ISBA/15/C/WP.1). El Consejo también tuvo ante sí un documento de trabajo preparado por la Secretaría en el que se trataban las cuestiones pendientes en relación con el proyecto de reglamento, así como algunas sugerencias sobre posibles revisiones (ISBA/15/C/WP.2).

9. Como resultado de sus deliberaciones, el Consejo llegó a acuerdo sobre las revisiones de las siguientes disposiciones del proyecto de reglamento: artículos 21 y 28 y párrafo 3 del artículo 45; y las siguientes disposiciones del anexo 4 del proyecto de reglamento: cláusula 17.3, cláusula 21.1 bis y cláusula 25.2. Al final del período de sesiones, la Secretaría publicó un texto revisado del proyecto de reglamento que incorporaba las revisiones convenidas (ISBA/15/C/WP.1/Rev.1).

10. Pese a la labor intensa de todas las delegaciones, el Consejo no logró concluir su examen de las revisiones propuestas del párrafo 5 del artículo 12 y del artículo 23 que trataban, respectivamente, de la disposición antimonopolio y la superposición de áreas reclamadas. Se acordó proseguir el examen de estas cuestiones en el próximo período de sesiones, con miras a adoptar el proyecto de reglamento.

VIII. PRÓXIMO PERÍODO DE SESIONES DEL CONSEJO

11. El próximo período de sesiones del Consejo se celebrará en Kingston del 26 de abril al 7 de mayo de 2010. Se señaló que el Grupo de Estados de Asia presentaría a su debido tiempo un candidato a la Presidencia del Consejo en 2010.

ISBA/15/C/WP.2 Examen de las cuestiones pendientes respecto del proyecto de reglamento sobre prospección y exploración de sulfuros polimetálicos en la Zona

Preparado por la Secretaría

Fecha: 27 de enero de 2009

1. El presente documento tiene por objeto proporcionar a los miembros del Consejo información actualizada sobre las cuestiones pendientes respecto del proyecto de reglamento sobre prospección y

exploración de sulfuros polimetálicos en la Zona, en preparación de la reanudación de las deliberaciones sobre el reglamento en el 15° período de sesiones de la Autoridad.

I. ANTECEDENTES Y MARCHA DE LOS TRABAJOS HASTA LA FECHA

2. Los miembros del Consejo recordarán que, durante el 14° período de sesiones, el Consejo continuó con su examen detallado del proyecto de reglamento, que había comenzado en el 13° período de sesiones de 2007. Para cuando finalizó el 14° período de sesiones, el Consejo había completado el examen de los proyectos de artículos pendientes al final del 13° período de sesiones, así como el de los textos oficiosos de los anexos 1 y 2 (ISBA/14/C/CRP.3) y el anexo 4 (ISBA/14/C/CRP.4), en consonancia con el texto oficioso de los artículos 1 a 44 (ISBA/13/C/CRP.1/Rev.1).

3. El Consejo convino en proseguir su labor sobre los artículos pendientes en el 15° período de sesiones y pidió a la Secretaría que, en su caso, le proporcionara material adicional de antecedentes sobre las demás cuestiones pendientes del proyecto de reglamento, así como un texto revisado de la totalidad del proyecto de reglamento, armonizado en todos los idiomas oficiales, que incorporase las revisiones acordadas hasta la fecha. Dicho texto se ha completado y puede consultarse en el documento con signatura ISBA/15/C/WP.1 y Corr.1. En esta fase del examen del proyecto de reglamento, y a falta de nuevas propuestas específicas de los miembros del Consejo, queda poco que sea útil añadir a la información técnica facilitada previamente en los documentos ISBA/14/C/4, ISBA/12/C/2 e ISBA/12/C/3. Así pues, el presente documento responde a las peticiones específicas de que se facilitase material adicional de antecedentes sobre las cuestiones aún pendientes ¹.

II. CUESTIONES PENDIENTES

4. La Secretaría recibió una petición específica de información adicional y posibles revisiones del artículo 23 (superposición de áreas reclamadas), el párrafo 5 de la cláusula 17, incluida en el anexo 4 (proyecto de disposición nueva sobre rescisión en caso de fuerza mayor) y el apartado 2 de la cláusula 25, también en el anexo 4 (ejecutoriedad de los fallos de las cortes o tribunales competentes). Todas estas cuestiones se examinan más adelante. Además, también se pidió a la Secretaría que presentase una propuesta sobre el importe de los derechos aplicables a las solicitudes de exploración. Estos datos se recogen más adelante.

5. Los miembros del Consejo expresaron igualmente interés en volver a examinar otras disposiciones específicas del proyecto de reglamento, entre otras el párrafo 2 del artículo 29 relativo a la frecuencia y la duración de las prórrogas de los contratos de exploración (cuestiones de las que también se ocupa la cláusula 3.2 del anexo 4) y la sección II del anexo 2, relativa a los datos y la información de carácter técnico que deben adjuntarse a la solicitud.

6. Aunque la cuestión se debatió ampliamente en el 14° período de sesiones, el Consejo no pudo llegar a un consenso definitivo sobre la fórmula para determinar las dimensiones del área de exploración. Por más que se lograra amplio acuerdo sobre el uso de un sistema de conjuntos de bloques y sobre el número de bloques que podían asignarse a cada contratista, la adecuada distribución espacial de los bloques dentro de un área geográfica seguía planteando problemas. Tras un examen detenido de las distintas propuestas sobre la delimitación geográfica de la distribución en el espacio de los conjuntos de bloques permitidos, la fórmula reflejada actualmente en el párrafo 3 del artículo 12 del documento ISBA/15/C/WP.1 recibió el apoyo general. Según dicha fórmula, los bloques de exploración se agruparían

¹ En el documento ISBA/14/C/4 se explican en detalle las deliberaciones sobre el proyecto de reglamento celebrados desde 1998 junto con su cronología, información que no se repite en el presente documento.

en conjuntos no contiguos de al menos cinco bloques y quedarían confinados en un área geográfica que no exceda los 300.000 kilómetros cuadrados y cuyo lado más largo no supere los 1.000 kilómetros de longitud. Algunas delegaciones, sin embargo, consideraron que había que seguir estudiando la propuesta y contar con más asesoramiento técnico.

A. Derechos aplicables a las solicitudes (artículo 21)

7. Los argumentos relativos al importe de los derechos aplicables a las solicitudes para la exploración se explicaron ampliamente en los párrafos 17 a 28 del documento ISBA/14/C/4, por lo que no es necesario volver a referirse a ellos. Algunas delegaciones, sin embargo, habían solicitado más información sobre los componentes de la labor relacionada con la tramitación y administración de un plan de trabajo para la exploración (desde la solicitud hasta el contrato), que lleva a cabo la Autoridad. Esta información se incluye en el anexo I del presente documento.

B. Superposición de áreas reclamadas

8. En el 14° período de sesiones se celebró un debate preliminar sobre la superposición de áreas reclamadas. Se recordó que, en el caso del reglamento sobre los nódulos polimetálicos, no había sido necesario incluir ninguna disposición referente a la superposición de áreas reclamadas, puesto que todas las reclamaciones concurrentes sobre posibles yacimientos mineros ya habían quedado resueltas en la resolución II de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar o en acuerdos concertados en el marco de las labores de la Comisión Preparatoria. En el caso de los sulfuros polimetálicos y las costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto, sin embargo, el principio básico por el que se guiaba el reglamento era el del orden de presentación de las solicitudes. En estas circunstancias, y reconociendo que inicialmente podían presentarse solicitudes sobre áreas superpuestas, la Comisión Jurídica y Técnica había considerado necesario incluir un procedimiento para resolver este tipo de situaciones de manera justa y equitativa.

9. Por consiguiente, en el documento ISBA/13/C/WP.1 la Comisión Jurídica y Técnica había propuesto un segundo párrafo para el proyecto de artículo 24 basado en otro procedimiento similar contenido en la resolución II de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. El artículo 24 establecía que, en caso de que se presentaran solicitudes respecto de la misma área, el Secretario General notificaría esta circunstancia a los solicitantes antes de que el Consejo pasase a examinar el asunto. Los solicitantes podrían entonces modificar sus solicitudes a fin de resolver los conflictos que pudieran suscitarse. Si a pesar de todo se plantease un conflicto, el Consejo determinaría el área o las áreas que se asignarían a cada solicitante con arreglo a criterios equitativos y no discriminatorios.

10. En los debates del 14° período de sesiones, quedó claro que la mayor parte de los miembros del Consejo no estaban de acuerdo con la propuesta de la Comisión Jurídica y Técnica. En particular, la mayoría no estaba de acuerdo con que el Consejo se viese obligado a elegir entre las solicitudes concurrentes. Se prefería la solución de fijar un plazo durante el que los solicitantes concurrentes podrían negociar entre sí la resolución de cualquier solapamiento, con la posibilidad en última instancia de recurrir a un mecanismo de arreglo obligatorio de la controversia. Tras un debate inicial, la Secretaría preparó una propuesta alternativa para el proyecto de artículo 22 bis (ISBA/14/C/CRP.2), que fue distribuida el 2 de junio de 2008. Sin embargo, faltó tiempo para debatirla en detalle y varias delegaciones pidieron más plazo para examinar las cuestiones jurídicas y los precedentes que resultaran pertinentes.

11. A la vista de los debates preliminares celebrados hasta la fecha, la Secretaría ha elaborado un proyecto de disposición para su examen por el Consejo en el 15° período de sesiones, que se incluye en el anexo II del presente documento. De acuerdo con la fórmula revisada del anexo II, cuando se presente una solicitud respecto de la misma área reclamada en otra solicitud presentada dentro de los 60 días

anteriores, quedará en suspenso la tramitación de ambas (o de todas) las solicitudes hasta que se resuelvan los conflictos entre los solicitantes. Ni la Convención ni tampoco el acuerdo prevén un mecanismo para que la Comisión Jurídica y Técnica o el Consejo elijan entre las solicitudes concurrentes ², y por ese motivo se propone que no pueda adoptarse ninguna decisión sobre las solicitudes hasta que todos los conflictos en torno a ellas hayan quedado resueltos.

12. A los solicitantes concurrentes se les daría la oportunidad de resolver los conflictos por medio de la negociación. Durante estas negociaciones, cualquiera de los solicitantes podría presentar enmiendas de sus solicitudes.

13. En caso de que no pueda resolverse la superposición de las áreas reclamadas, sería necesario remitir las solicitudes a un mecanismo de arreglo de controversias adecuado. En el párrafo 5 de la resolución II, se incluyó un procedimiento de este tipo que preveía un mecanismo de arbitraje obligatorio. Dicho arbitraje se ajustaría a lo dispuesto en el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI), teniendo en cuenta una serie de factores que se especifican en el apartado d) del párrafo 5 de la resolución II. Aunque este precedente es útil, en el debate preliminar de la cuestión en el 14° período de sesiones algunas delegaciones afirmaron que era preciso actuar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 188 de la Convención, mientras que otras expresaron sus dudas acerca de la situación actual del Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI.

14. El Reglamento de Arbitraje fue aprobado por la CNUDMI en 1976, tras celebrar consultas amplias con instituciones arbitrales y expertos en la materia. Ese mismo año, en su resolución 31/98 la Asamblea General recomendó su uso para el arreglo de las controversias que surgiesen en el contexto de las relaciones comerciales internacionales. Desde entonces, el conocimiento del Reglamento de Arbitraje se ha arraigado y a él se remiten con frecuencia en sus cláusulas o acuerdos de arbitraje las partes contratantes, ya se trate de Estados o de otras entidades jurídicas. Como indicaron algunos miembros del Consejo durante el 14° período de sesiones, actualmente el Reglamento de Arbitraje se está revisando a fin de modernizarlo y aumentar su eficiencia. Sin embargo, el principio rector del mandato del grupo de trabajo encargado de la revisión del Reglamento de Arbitraje es mantener la estructura y el espíritu originales. En el último informe presentado por la CNUDMI a la Asamblea General ³, se prevé que el examen final de las revisiones del Reglamento de Arbitraje y su aprobación se lleven a cabo en 2009, durante el 42° período de sesiones de la CNUDMI. En este contexto, no parece que las revisiones del Reglamento de Arbitraje vayan a tener una repercusión importante en su utilización en el contexto del proyecto de reglamento sobre los sulfuros polimetálicos. En cualquier caso, la versión del Reglamento de Arbitraje aplicable a este tipo de controversias sería la que estuviera vigente en el momento de plantearse el conflicto.

15. Si a los miembros del Consejo siguiera sin convencerles la referencia al Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI, otra posibilidad sería la de remitirse a las disposiciones sobre arbitraje de la Corte Permanente de Arbitraje, y en particular a las normas facultativas de arbitraje de controversias relativas a los recursos naturales y el medio ambiente. Estas normas facultativas, en vigor desde el 19 de junio de 2001, se basan en el Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI, con las modificaciones pertinentes para reflejar por, una parte, las características especiales de las controversias que presenten un componente relativo a los recursos naturales, la conservación y el medio ambiente, y por la otra, las de los conflictos en que puedan afectar a los Estados y la utilización de los recursos naturales. Al igual que el Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI, las normas facultativas también están a disposición de los Estados, las organizaciones internacionales y los particulares.

² En La facultad del Consejo para aprobar una recomendación relativa a un plan de trabajo para la exploración queda limitada estrictamente en los párrafos 11 y 12 de la sección 3 del Acuerdo de 1994. No se prevé ningún procedimiento para la aprobación parcial de un plan de trabajo ni para la resolución de las controversias por el Consejo.

³ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 17 (A/63/17).*

16. Al margen de la modalidad de arbitraje por la que finalmente se opte, la otra cuestión planteada en los debates del 14° período de sesiones fue la de la coherencia con la sección 5 de la Parte XI de la Convención. En el párrafo 1 de su artículo 188, la Convención prevé el sometimiento de una serie de controversias a una sala especial del Tribunal Internacional del Derecho del Mar constituida de conformidad con los artículos 15 y 17 del Anexo VI de la Convención, o a una sala ad hoc de la Sala de Controversias de los Fondos Marinos del Tribunal. Sin embargo, las controversias contempladas en este precepto son las que se plantean entre Estados Partes en torno a la interpretación o aplicación de la Parte XI de la Convención y los anexos que a ella se refieren, según lo establecido en el artículo 187 de la propia Convención. Ello parecería excluir las controversias entre posibles solicitantes, que no se refieren a la interpretación ni a la aplicación de la Parte XI. El apartado d) del artículo 187 reconoce la jurisdicción de la Sala de Controversias de los Fondos Marinos en caso de controversia entre la Autoridad y un probable contratista que sea un solicitante calificado y haya sido patrocinado por un Estado en relación con la denegación de un contrato o con una cuestión jurídica que se suscite en la negociación del contrato. Una vez más, sin embargo, este precepto parece excluir las controversias que surjan exclusivamente entre solicitantes antes de que se abra la fase en que un contrato puede denegarse y en las que no intervenga la Autoridad.

17. En el párrafo 2 del artículo 188 se establece un procedimiento para someter a arbitraje comercial obligatorio las controversias entre las partes de un contrato, según lo dispuesto en el artículo 187, dentro del apartado i) del párrafo c). Una vez más, tal procedimiento parece excluir las controversias entre solicitantes potenciales a los que aún no se haya otorgado un contrato con la Autoridad. Sin embargo, un principio importante especificado en los apartados a) y b) del párrafo 2 del referido artículo 188 es el de que el Tribunal al que se someta la controversia no tendrá jurisdicción para decidir cuestiones de interpretación de la Convención. Cualquier asunto de este tipo en el que se plantee una cuestión de interpretación de la Parte XI o relativa a las actividades en la Zona deberá someterse a la Sala de Controversias de los Fondos Marinos para su resolución y el tribunal arbitral deberá dictar su laudo de conformidad con el fallo de la Sala de Controversias. El Consejo podría considerar oportuno que este principio, también reflejado en el artículo 189 de la Convención, se mantuviera igualmente en el proyecto de reglamento.

18. La versión propuesta del nuevo artículo 23 se recoge en el anexo II del presente documento y se propone como base para que el Consejo siga deliberando al respecto.

C. Fuerza mayor (anexo 4, cláusula 17)

19. En la cláusula uniforme número 17 del contrato de exploración (ISBA/15/C/WP.1 y Corr.1, anexo 4) se prevé la posibilidad de prorrogar el contrato cuando, por razones de fuerza mayor, el contratista no pueda cumplir temporalmente alguna de sus obligaciones contractuales. En este contexto, la fuerza mayor se entiende como “un acontecimiento o una condición que no cabía razonablemente prever que el contratista impidiera o controlara, a condición de que no haya sido causado por negligencia o por inobservancia de las buenas prácticas de la industria minera”. En tales circunstancias, el contrato puede prorrogarse por un plazo igual al período durante el que su cumplimiento se vio retrasado por razones de fuerza mayor.

20. Durante los debates sobre este precepto en el 14° período de sesiones, se advirtió de que era necesario introducir una disposición que permitiera rescindir un contrato si la fuerza mayor persistía por plazo indefinido. Dada la opinión general de que esta cuestión era de carácter técnico, se pidió a la secretaría que revisara las disposiciones pertinentes y propusiera una fórmula adecuada para su posterior examen.

21. Es importante observar que, si bien la cláusula 17 del anexo 4 se ocupa de la fuerza mayor, la suspensión y la rescisión de los contratos se regulan en la cláusula 21 del mismo anexo. En esta última

cláusula se confiere al Consejo la facultad de suspender o rescindir un contrato por medio de notificación al contratista cuando se dé alguna de las circunstancias especificadas en su párrafo 1 y se establece además el régimen fundamental de garantías de procedimiento para los contratistas en caso de notificación de la rescisión o suspensión del contrato. En consecuencia, se propone que cualquier disposición relativa a la rescisión de un contrato debida a una situación persistente de fuerza mayor se incluya en la cláusula 21 del anexo 4, más adecuada a estos fines que la cláusula 17. De este modo, quedaría claro que en estos casos resultarían aplicables las mismas garantías jurídicas y de procedimiento y que la decisión de rescindir el contrato por los motivos referidos correspondería exclusivamente al Consejo. Ello podría lograrse insertando la fórmula que se indica a continuación (u otra similar) en el primer párrafo de la cláusula 21 como otro motivo de suspensión o rescisión del contrato por el Consejo:

d) Si el contratista se ve imposibilitado para cumplir las obligaciones que le impone el presente contrato por razones de fuerza mayor, en los términos previstos en el párrafo 1 de la cláusula 17, cuando la situación haya persistido por plazo ininterrumpido superior a dos años y a pesar de haber adoptado el contratista todas las medidas razonables para remediar su incumplimiento y ajustarse a los términos y condiciones del presente contrato lo antes posible.

D. Ejecutoriedad de los fallos de cortes o tribunales

22. En el 14° período de sesiones, varias delegaciones habían planteado cuál era la interpretación correcta del párrafo 2 de la cláusula 25, contenida en el anexo 4 del proyecto de reglamento. En particular, se indicó que la disposición era demasiado amplia y que, según aparecía redactada, su aplicación plantearía dificultades jurídicas.

23. La redacción del párrafo 2 de la cláusula 25 deriva directamente del anexo III de la Convención, concretamente el párrafo 2 de su artículo 21, aplicable en todos los Estados Partes en la Convención. Así pues, todos los Estados Partes están vinculados por la obligación general establecida en el párrafo 3 del artículo 21 del anexo III de ejecutar los fallos de las cortes o tribunales competentes respecto de los derechos y obligaciones de la Autoridad y del contratista. Sin embargo, convertir esta obligación en una cláusula contractual exige una definición más precisa. En su redacción actual, la disposición resulta ambigua y podría interpretarse en el sentido de imponer una obligación a Estados que no son parte en el contrato en cuestión. Por ello se sugirió eliminar esa ambigüedad aclarando que la obligación contractual de cumplimiento corresponde a las partes interesadas (es decir, las partes en el contrato) y que, en el contexto de la relación contractual, la obligación de garantizar que las decisiones definitivas sean ejecutables atañe exclusivamente a los Estados Partes en la Convención directamente afectados (es decir, los Estados patrocinadores). En el anexo II se incluye la redacción propuesta a estos efectos.

E. Solicitudes de solicitantes afiliados

24. Los miembros del Consejo también recordaron que en 2008 la Comisión Jurídica y Técnica había recomendado la inserción de una disposición antimonopolio en ambos proyectos de reglamento, tanto el de los sulfuros polimetálicos como el de las costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto. En su informe resumido al Consejo, el Presidente de la Comisión observó que la disposición antimonopolio que figuraba en el anexo III de la Convención en relación con los nódulos polimetálicos no podía aplicarse efectivamente a los sulfuros polimetálicos ni a las costras con alto contenido de cobalto. En lugar de esa disposición, la Comisión recomendó que, tanto para los sulfuros como para las costras, el reglamento impidiera las solicitudes múltiples de solicitantes afiliados que superasen las limitaciones generales de tamaño a que se hacía referencia en el artículo 12 (es decir 2.000 kilómetros cuadrados en el caso de las costras y 10.000 kilómetros cuadrados en el caso de los sulfuros). Para los efectos de esa disposición, los

solicitantes se considerarían afiliados si de forma directa o indirecta, uno tuviera el control sobre el otro, uno fuera controlado por otro o ambos fueran controlados conjuntamente por otra entidad⁴. Para aplicar esta recomendación sería necesario añadir un nuevo párrafo al artículo 12. La redacción propuesta a estos efectos se recoge en el anexo II del presente documento.

III. RECOMENDACIONES

25. Se invita al Consejo a que tome nota de los antecedentes de la elaboración del proyecto de reglamento sobre prospección y exploración de sulfuros polimetálicos en la Zona y de los progresos realizados hasta la fecha. Con respecto a las cuestiones pendientes señaladas en el presente documento, se invita al Consejo a que examine esos asuntos en el 15º período de sesiones con miras a aprobar el proyecto de reglamento. A ese respecto, el Consejo también podría recordar el párrafo 33 de la resolución 63/111 de la Asamblea General sobre los océanos y el derecho del mar, en que la Asamblea alentó a que se ultime cuanto antes el reglamento sobre prospección y exploración de sulfuros polimetálicos en la Zona.

Anexo I

Elementos que deben tenerse en cuenta para calcular el costo de tramitar un plan de trabajo para la exploración

- Recepción, custodia y acuse de recibo de las solicitudes
- Comprobación de las coordenadas y registro de datos
- Preparación para el examen de la Comisión Jurídica y Técnica
- Examen y evaluación de la solicitud y los datos
- Reunión de la Comisión Jurídica y Técnica (costos de tiempo del personal, traducción, interpretación y servicios de reuniones)
- Participación de los miembros de la Comisión Jurídica y Técnica procedentes de países en desarrollo
- Preparación para el examen del Consejo
- Reunión del Consejo (costos de documentación, traducción, interpretación y servicios de reuniones)
- Preparación del contrato de exploración
- Recepción y custodia de los informes anuales
- Examen por la Comisión Jurídica y Técnica de los informes anuales (costos de trabajos preparatorios, tiempo del personal, traducción, interpretación y servicios de reuniones)
- Supervisión de los contratos, inspección, mantenimiento de la base de datos, incluidos los datos confidenciales y ambientales, examen periódico de la aplicación del plan de trabajo. Revisión y comprobación de los datos para garantizar la coherencia y la adecuación a las normas generales
- Mantenimiento de la base de datos y el Sistema de Información Geográfica y actualizaciones de los programas informáticos.

⁴ ISBA/14/C/8, párr. 13. Obsérvese que la misma fórmula se utiliza en el reglamento sobre los nódulos (ISBA/6/A/18, anexo, cláusula 18) para definir las empresas afiliadas.

Anexo II
*Sugerencias respecto de posibles revisiones de las disposiciones
pertinentes contenidas en el documento ISBA/15/C/WP.1 y Corr.1*

Artículo 12

Superficie total a que se refiere la solicitud

5. La superficie total a que se refieran las solicitudes de solicitantes afiliados no podrá superar los límites establecidos en los párrafos 2, 3 y 4 del presente artículo. A los efectos del presente artículo, un solicitante se considerará afiliado a otro cuando, de forma directa o indirecta, uno tenga control sobre el otro o esté controlado por el otro, o cuando ambos estén controlados conjuntamente por otra entidad.

Artículo 23

Superposición de áreas reclamadas

1. Los solicitantes que hayan pedido la aprobación de un plan de trabajo para la exploración y sus Estados patrocinadores, así como los posibles solicitantes y sus Estados patrocinadores, harán todo lo posible por asegurar, antes de formular una solicitud de conformidad con el presente reglamento, que las áreas objeto de reclamación no estén superpuestas.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 1, si en los 60 días posteriores a la recepción por el Secretario General de una solicitud de aprobación de un plan de trabajo para la exploración de sulfuros polimetálicos se presentan otra u otras solicitudes de aprobación de planes de trabajo para la exploración de sulfuros polimetálicos en relación con la misma o las mismas áreas, el Secretario General notificará esta circunstancia a todos los solicitantes interesados, incluido el solicitante original. Ni la Comisión Jurídica y Técnica ni el Consejo adoptarán medida alguna respecto de las solicitudes en cuestión hasta que todos los conflictos entre los solicitantes se hayan resuelto de acuerdo con los procedimientos establecidos en el presente artículo.

3. Los solicitantes interesados y sus Estados patrocinadores resolverán lo antes posible cualquier conflicto respecto de las áreas superpuestas reclamadas por medio de negociaciones. En los 60 días posteriores a la notificación del Secretario General, cualquiera de los solicitantes podrá modificar su solicitud a fin de resolver los conflictos respecto de las solicitudes.

4. Si un conflicto no se resuelve en los 60 días posteriores a la notificación del Secretario General, los solicitantes interesados procederán a someter todas las reclamaciones a un arbitraje obligatorio, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI, a menos que las partes de la controversia acuerden otra cosa.

5. Para decidir a cuál de los solicitantes implicados en el conflicto debe asignarse el área controvertida o parte de ella, el tribunal arbitral deberá llegar a una solución justa y equitativa considerando, respecto de cada solicitante implicado en el conflicto, los siguientes factores:

a) La continuidad y el alcance de actividades previas, incluidas las de prospección, que sean pertinentes en relación con cada área en conflicto y el área reclamada a que pertenezcan;

b) La fecha de comienzo de las actividades marinas en el área reclamada de cada solicitante interesado u organización integrada en él;

c) El costo financiero en dólares de los Estados Unidos constantes de las actividades pertinentes para cada área en conflicto y para el área reclamada a que pertenezcan; y

d) El momento en que se llevaron a cabo las actividades y sus características.

6. El tribunal arbitral al que se someta la controversia de conformidad con el presente artículo carecerá de jurisdicción para decidir cualquier cuestión de interpretación de la Convención y del Acuerdo. Cuando la controversia incluya cuestiones de interpretación de la Parte XI y sus anexos correspondientes con respecto a actividades en la Zona, la cuestión deberá remitirse a la Sala de Controversias de los Fondos Marinos para su resolución. El tribunal arbitral procederá posteriormente a dictar su laudo de conformidad con la decisión de la Sala de Controversias de los Fondos Marinos.

7. Las partes en cualquier controversia relativa a la superposición de áreas reclamadas mantendrán informados plenamente y en todo momento al Secretario General y al Consejo de todos los esfuerzos que realicen para resolver los conflictos sobre las áreas superpuestas reclamadas y de sus resultados.

Anexo 4

Cláusulas uniformes del contrato de exploración

Cláusula 21

Suspensión y rescisión del contrato y sanciones

21.1 El Consejo podrá suspender o rescindir el presente contrato, sin perjuicio de los demás derechos que pueda tener la Autoridad, de darse alguna de las siguientes circunstancias:

...

d) si el contratista se ve imposibilitado para cumplir las obligaciones que le impone el presente contrato por razones de fuerza mayor, en los términos previstos en el párrafo 1 de la cláusula 17, cuando la situación haya persistido por plazo ininterrumpido superior a dos años y a pesar de haber adoptado el contratista todas las medidas razonables para remediar su incumplimiento y ajustarse a los términos y condiciones del presente contrato lo antes posible.

Cláusula 25

Controversias

25.2 De conformidad con el párrafo 2 del artículo 21 del anexo III de la Convención, el fallo definitivo que dicte una corte o tribunal competente con arreglo a la Convención en lo relativo a los derechos y obligaciones de la Autoridad y el contratista deberá ser observado por las partes interesadas y será ejecutable en el territorio de cada uno de los Estados Partes en la Convención afectados por él.

LISTA DE LOS PRINCIPALES DOCUMENTOS DE LA ASAMBLEA Y EL CONSEJO DURANTE DEL QUINCE PERÍODO DE SESIONES

Documentos referido en negrilla aparece en esta Publicación

ASAMBLEA

ISBA/15/A/1	Programa del Asamblea
ISBA/15/A/2	Informe del Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 166 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar
ISBA/15/A/3	Elección para llenar una vacante en el Comité de Finanzas de conformidad con la sección 9 del anexo del Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar
ISBA/15/A/4	Seminario de sensibilización sobre la labor de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, celebrado en Abuja (Nigeria), del 24 al 26 de marzo de 2009
ISBA/15/A/5- ISBA/15/C/6	Informe del Comité de Finanzas
ISBA/15/A/6	Credenciales de los representantes en el 15 ^o periodo de sesiones de la Asamblea de la Autoridad internacional de los Fondos Marinos
ISBA/15/A/7	Decisión de la Asamblea relativa a las credenciales de los representantes en el 15 ^o período de sesiones de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos
ISBA/15/A/8	Decisión de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relative a cuestiones financieras y presupuestarias
ISBA/15/A/9	Declaración del Presidente sobre la labor del Asamblea en el 15^o período de sesiones
ISBA/15/A/INF.1	Solicitud de la condición de observador en la Asamblea
ISBA/15/A/INF.2	Solicitud de la condición de observador en la Asamblea
ISBA/15/A/L.1/Rev.1	Programa provisional
ISBA/15/A/L.2	Proyecto de decision de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa a cuestiones financieras y presupuestarias

CONSEJO

ISBA/15/C/1	Programa del Consejo
ISBA/15/C/2	Elección para cubrir una vacante en la Comisión Jurídica y Técnica, de conformidad con el párrafo 7 del artículo 163 de la subsección C de la sección 4 de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar
ISBA/15/C/3	Elección para llenar una vacante en la Comisión Jurídica y Técnica con arreglo al párrafo 7 del artículo 163 de la sección 4 de la parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar
ISBA/15/C/4	Elección para cubrir una vacante en la Comisión Jurídica y Técnica, de conformidad con el párrafo 7 del artículo 163 de la subsección C de la sección 4 de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar
ISBA/15/C/5	Informe resumido del Presidente de la Comisión Jurídica y Técnica sobre la labor de la Comisión en el 15° período de sesiones
ISBA/15/C/7	Decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa a cuestiones financieras y presupuestarias
ISBA/15/C/8*	Declaración del Presidente del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos sobre la labor del Consejo en el 15° período de sesiones
ISBA/15/C/L.1	Programa provisional
ISBA/15/C/WP.1	Proyecto de reglamento sobre prospección y exploración de sulfuros polimetálicos en la Zona.
ISBA/15/C/WP.1 Corr. 1	Proyecto de reglamento sobre prospección y exploración de sulfuros polimetálicos en la Zona
ISBA/15/C/WP.1 Rev. 1	Proyecto de reglamento sobre prospección y exploración de sulfuros polimetálicos en la Zona
ISBA/15/C/WP.2	Examen de las cuestiones pendientes respecto del proyecto de reglamento sobre prospección y exploración de sulfuros polimetálicos en la Zona. Preparado por la Secretaría

ÍNDICE ACUMULATIVO DE LA SELECCIÓN DE DECISIONES Y DOCUMENTOS DE LA AUTORIDAD INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS

Los documentos de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos empiezan con las letras "ISBA". En la signatura de los documentos de los dos primeros periodos de sesiones no figura el numero del periodo de sesiones (por ejemplo ISBA/A/1), pero si en los documentos correspondientes al tercer periodo de sesiones en adelante (por ejemplo ISBA/3/A/1)

Los documentos oficiales de la Asamblea y el Consejo se publican en cuatro series, -/1; -/L.1; -/WP.1; e -/INF.1, que corresponden a los documentos principales, los documentos de distribución limitada, los documentos de trabajo y los documentos de información, respectivamente. Además de los documentos con símbolos A y C, existen las siguientes series: ISBA/FC (Comité de Finanzas) y ISBA/LTC (Comisión Jurídica y Técnica)

En los órganos de la Autoridad, no se levantan actas literales ni se redactan actas resumidas, pero se realizan grabaciones de sonido, que se conservan en archivo. Las sucesivas declaraciones de los Presidentes de la Asamblea y el Consejo sobre la labor de sus órganos, y los informes anuales del Secretario General, contienen descripciones oficiales de la labor de la Autoridad.

Cada año la Autoridad publica un compendio de Selección de decisiones y documentos escogidos de cada periodo de sesiones. Estos se pueden citar como, por ejemplo, *Selección de Decisiones* 14, 1-21.

Los índices de los documentos de la Autoridad están disponibles en dos formatos; el índice acumulativo provee una guía de temas a los documentos que se han reproducido en ese tomo, mientras el índice consolidado contiene una lista completa de los principales documentos de la Asamblea y el Consejo, desde la primera sesión (1994) a la catorceava sesión (2008). El índice consolidado, véase más abajo, indica la referencia en el tomo apropiado de la Selección de Decisiones.

Todos los documentos que figuran en el índice están disponibles en formato electrónico en el sitio web de la autoridad (www.isa.org.jm).

Título/ Número de Documento /Cita (Selección de Decisiones)

Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas

Decisión de la Asamblea relativa a la participación de la Autoridad: ISBA/A/15; **1/2/3**, 31-32

Decisión del Consejo relativa a la participación de la Autoridad: ISBA/C/8; **1/2/3**, 37-38

Comisión Jurídica y Técnica

Elección de los miembros

Decisión del Consejo: ISBA/7/C/6; **7**, 36-37

Decisión del Consejo: ISBA/12/C/11; **12**, 43-44

Tamaño, composición y procedimiento a seguir en las futuras elecciones

Decisión del Consejo: ISBA/13/C/6; **13**, 44-45

Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos

Elección de los miembros del Consejo

Composición del primer: ISBA/A/L.8 y Corr.1; **1/2/3**, 17-19

Decisión de la Asamblea: ISBA/4/A/6*; **4**, 40-41

Decisión de la Asamblea: ISBA/5/A/7*; **5**, 20

Decisión de la Asamblea: ISBA/6/A/14; **6**, 30-31

Decisión de la Asamblea: ISBA/8/A/10; **8**, 30-31

Decisión de la Asamblea: ISBA/12/A/12; **12**, 25-27

Decisión de la Asamblea: ISBA/14/A/12; **14**, 27-28
Mandato de los miembros del Consejo
Duración del Mandato. Decisión de la Asamblea: ISBA/4/A/5; **4**, 40
Finalización del mandato de los miembros. Decisión de la Asamblea: ISBA/A/L.2; **1/2/3**, 3

Contratos de exploración para nódulos polimetálicos en la Zona

Cumplimiento de obligaciones contractuales

Declaración del Secretario General al Consejo sobre el examen periódico de la ejecución de los planes de trabajo de exploración de los contratistas: ISBA/13/C/4*; **13**, 42-44

Selección de candidatos para el programa de capacitación del Gobierno de la República de Corea. Informe de la Comisión Jurídica y Técnica: ISBA/4/C/12 y Corr.1; **4**, 74-75

Estado de los contratos de exploración. Informe del Secretario General: ISBA/7/C/4; **7**, 31-33

Plan de trabajo para exploración

Primeros inversionistas inscritos

Cumplimiento de obligaciones por parte del Gobierno de la República de Corea.

Informe del Secretario General: ISBA/3/C/6; **1/2/3**, 69-71

Decisión del Consejo relativa a la solicitud de aprobación: ISBA/3/C/9; **1/2/3**, 74-75

Informe del Secretario General relativa al Plan de trabajo de los Primeros inversionistas inscritos: ISBA/4/A/1/Rev.2; **4**, 1-39

Recomendación de la Comisión Jurídica y Técnica sobre la solicitud de aprobación: ISBA/3/C/7; **1/2/3**, 72-74

República Federal de Alemania

Decisión del Consejo relativa a la solicitud de aprobación: ISBA/11/C/10; **11**, 46-47

Notificación de la solicitud de aprobación: ISBA/11/A/5; **11**, 18-19

Recomendaciones de la Comisión Jurídica y Técnica: ISBA/11/C/7; **11**, 29-40

Declaración del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe: ISBA/8/A/14; **8**, 36-37

Declaración hecha por la delegación del Japón ante la Asamblea: ISBA/9/A/8; **9**, 20-21

Declaración del Presidente sobre la labor realizada por la Asamblea

Segunda parte del primer período de sesiones: ISBA/A/L.1/ Rev.1 y Corr.1; **1/2/3**, 3-7

Tercera parte del primer período de sesiones: ISBA/A/L.7/Rev.1; **1/2/3**, 8-13

Primera parte del segundo período de sesiones: ISBA/A/L.9; **1/2/3**, 20-27

Continuación del segundo período de sesiones: ISBA/A/L.13; **1/2/3**, 32-35

Tercer período de sesiones: ISBA/3/A/L.4; **1/2/3**, 45-47

Continuación del tercer período de sesiones: ISBA/3/A/11; **1/2/3**, 64-66

Primera parte del cuarto período de sesiones: ISBA/4/A/9; **4**, 49-52

Continuación del cuarto período de sesiones: ISBA/4/A/18; **4**, 65-67

Tercera parte del cuarto período de sesiones: ISBA/4/A/22; **4**, 68

Quinto período de sesiones: ISBA/5/A/14; **5**, 42-45

Sexto período de sesiones: ISBA/6/A/6; **6**, 11-12

Continuación del sexto período de sesiones: ISBA/6/A/19; **6**, 70-72

Séptimo período de sesiones: ISBA/7/A/7; **7**, 16-19

Octavo período de sesiones: ISBA/8/A/13; **8**, 34-36

Noveno período de sesiones: ISBA/9/A/9; **9**, 21-24

Décimo período de sesiones: ISBA/10/A/12; **10**, 60-68

Undécimo período de sesiones: ISBA/11/A/11; **11**, 21-25

Duodécimo período de sesiones: ISBA/12/A/13; **12**, 27-34

Décimo tercer período de sesiones: ISBA/13/A/7; **13**, 31-37

Catorce período de sesiones: ISBA/14/A/13; **14**, 28-31

Declaración del Presidente sobre la labor del Consejo

Continuación del segundo período de sesiones: ISBA/C/L.3; **1/2/3**, 41-42
Tercer período de sesiones: ISBA/3/C/L.4; **1/2/3**, 67-69
Continuación del tercer período de sesiones: ISBA/3/C/11; **1/2/3**, 75-78
Primera parte del cuarto período de sesiones: ISBA/4/C/5; **4**, 71-73
Continuación del cuarto período de sesiones: ISBA/4/C/14; **4**, 76-77
Quinto período de sesiones: ISBA/5/C/11; **5**, 50-52
Sexto período de sesiones: ISBA/6/C/3; **6**, 73-74
Continuación del sexto período de sesiones: SBA/6/C/13; **6**, 89-91
Séptimo período de sesiones: ISBA/7/C/7; **7**, 37-39
Octavo período de sesiones: ISBA/8/C/7; **8**, 41-42
Noveno período de sesiones: ISBA/9/C/6*; **9**, 28-30
Décimo período de sesiones: ISBA/10/C/10; **10**, 76-78
Undécimo período de sesiones: ISBA/11/C/11; **11**, 47-50
Duodécimo período de sesiones: ISBA/12/C/12; **12**, 44-48
Décimo tercer período de sesiones: ISBA/13/C/7; **13**, 45-47
Catorce período de sesiones: ISBA/14/C/11*; **14**, 48-51

Elección del Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos

Decisión de la Asamblea relativa al nombramiento: ISBA/6/A/8; **6**, 13; ISBA/14/A/9; **14**, 27
Decisión del Consejo relativa a los candidatos: ISBA/10/C/9; **10**, 76

Estatuto del Personal de la Autoridad

Decisión de la Asamblea.; ISBA/7/A/5; **7**, 16
Decisión del Consejo: ISBA/6/C/10; **6**, 85-86

Fondo de Dotación para investigaciones científicas marinas en la Zona

Decisión de la Asamblea relativa al mandato, directrices y procedimientos: ISBA/13/A/6; **13**, 26-31
Resolución de la Asamblea por la que se establece: ISBA/12/A/11; **12**, 24-25

Informe de la Comisión Jurídica y Técnica

Quinto período de sesiones: ISBA/5/C/6; **5**, 46-47
Reanudación del sexto período de sesiones: ISBA/6/C/11; **6**, 86-88
Séptimo período de sesiones: ISBA/7/C/5; **7**, 33-35
Octavo período de sesiones: ISBA/8/C/6*; **8**, 39-41
Noveno período de sesiones: ISBA/9/C/4; **9**, 24-28
Décimo período de sesiones: ISBA/10/C/4; **10**, 68-73
Undécimo período de sesiones: ISBA/11/C/8; **11**, 41-46
Duodécimo período de sesiones: ISBA/12/C/8; **12**, 34-41
Décimo tercer período de sesiones: ISBA/13/C/3; **13**, 37-42
Catorce período de sesiones: ISBA/14/C/8; **14**, 43-48

Informe del Comité de Finanzas

Quinto período de sesiones: ISBA/5/A/8-ISBA/5/C/7; **5**, 20-23
Sexto período de sesiones: ISBA/6/A/13-ISBA/6/C/6; **6**, 27-29
Octavo período de sesiones: ISBA/8/A/7/Rev.1-ISBA/8/C/3/Rev.1; **8**, 26-29
Noveno período de sesiones: ISBA/9/A/5*; **9**, 16-20
Décimo período de sesiones: ISBA/10/A/6-ISBA/10/C/7; **10**, 55-58
Undécimo período de sesiones: ISBA/11/A/8-ISBA/11/C/9; **11**, 19-21
Duodécimo período de sesiones: ISBA/12/A/7-ISBA/12/C/9; **12**, 21-23
Décimo tercer período de sesiones: ISBA/13/A/3-ISBA/13/C/5; **13**, 23-26
Catorce período de sesiones: ISBA/14/A/7-ISBA/14/C/6; **14**, 23-26

Informe presentado por el Secretario General de la Autoridad

Tercer período de sesiones (Primer informe anual 1994 to 1997): ISBA/3/A/4 y Corr.1; **1/2/3**, 47-63
Cuarto período de sesiones (1997 to 1998: ISBA/4/A/11; **4**, 52-63
Quinto período de sesiones (1998 to 1999): ISBA/5/A/1 y Corr.1; **5**, 1-13
Sexto período de sesiones (1999 to 2000): ISBA/6/A/9; **6**, 13-27
Séptimo período de sesiones (2000 to 2001): ISBA/7/A/2; **7**, 4-16
Octavo período de sesiones (2001 to 2002): ISBA/8/A/5 y Add.1; **8**, 10-26
Noveno período de sesiones (2002 to 2003: ISBA/9/A/3; **9**, 1-16
Décimo período de sesiones (2003 to 2004): ISBA/10/A/3; **10**, 10-55
Undécimo período de sesiones (2004 to 2005): ISBA/11/A/4 y Corr.1; **11**, 1-18
Duodécimo período de sesiones (2005 to 2006): ISBA/12/A/2 y Corr.1; **12**, 1-20
Décimo tercer período de sesiones (2006 to 2007): ISBA/13/A/2; **13**, 1-23
Catorce período de sesiones: (2007-2008): ISBA/14/A/2; **14**, 1-23

Miembros provisionales de la Autoridad

Declaración del Presidente de la Asamblea: ISBA/A/L.10; **1/2/3**, 27-28
Declaración del Presidente interino del Consejo: ISBA/C/3; **1/2/3**, 35
Decisión del Consejo relativa a la prórroga de la participación con carácter provisional: ISBA/C/9;
1/2/3, 38-39; ISBA/3/C/3*; **1/2/3**, 67; ISBA/4/C/3; **4**, 70
Solicitudes de prórroga: ISBA/C/4; **1/2/3**, 35-37; ISBA/4/C/1; **4**, 69-70

Modalidades de financiación de la participación en las reuniones de la Comisión Jurídica y Técnica.

Informe del Secretario General: ISBA/8/C/4; **8**, 37-39

Presupuesto de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos

Decisión de la Asamblea

Escala de cuotas para la contribución de los miembros para el presupuesto administrativo para 1999: ISBA/4/A/21; **4**, 67
Presupuesto para 1997: ISBA/A/14; **1/2/3**, 29-31
Presupuesto para 1998 y al establecimiento de un Fondo de operaciones. Resolución: ISBA/3/A/9; **1/2/3**, 63-64
Presupuesto para 1999: ISBA/4/A/17; **4**, 64
Presupuesto para 2000: ISBA/5/A/12; **5**, 40-42
Presupuesto para 2001-2002: ISBA/6/A/15; **6**, 31-32
Presupuesto para 2003-2004: ISBA/8/A/11; **8**, 31-32
Presupuesto para 2005-2006: ISBA/10/A/8; **10**, 58-59
Presupuesto para 2007-2008: ISBA/12/A/10; **12**, 23
Presupuesto para 2009-2010: ISBA/14/A/8; **14**, 26
Relativa a las contribuciones: ISBA/4/A/12; **4**, 64

Decisión del Consejo

Presupuesto para 1999: ISBA/4/C/11 y Corr.1; **4**, 73-74
Presupuesto para 2000: ISBA/5/C/8; **5**, 47-48
Presupuesto para 2001 a 2002: ISBA/6/C/7; **6**, 74-75
Presupuesto para 2005 y 2006: ISBA/10/C/8; **10**, 74-75
Presupuesto para 2007 y 2008: ISBA/12/C/10; **12**, 41-43

Protocolo sobre los Privilegios Inmunidades de la Autoridad

Decisión de la Asamblea (incluye texto): ISBA/4/A/8; **4**, 42-49

Reglamento de la Asamblea

Decisión de la Asamblea: ISBA/A/L.2; **1/2/3**, 3

Reglamento de la Comisión Jurídica y Técnica

Decisión del Consejo sobre el (incluye texto), ISBA/6/C/9; **6**, 75-85

Reglamento financiero de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos

Decisión de la Asamblea: (incluye texto), ISBA/6/A/3*; **6**, 1-11

Decisión del Consejo: ISBA/5/C/10; **5**, 49

Reglamento sobre prospección y exploración de nódulos polimetálicos en la Zona

Decisión de la Asamblea: (incluye texto), ISBA/6/A/18; **6**, 32-70

Decisión del Consejo: ISBA/6/C/12; **6**, 88-89

Reglamento sobre la prospección y exploración de los sulfuros polimetálicos y las costras de ferromanganeso ricas en cobalto existentes en la Zona

Consideraciones (incluye Modelos de cláusulas del reglamento propuesto): ISBA/7/C/2; **7**, 19-31

Examen de las cuestiones pendientes respecto del proyecto de reglamento sobre sulfuros polimetálicos: ISBA/14/C/4; **14**, 31-43

Exposiciones resumidas sobre yacimientos masivos de sulfuros polimetálicos y costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto: ISBA/8/A/1; **8**, 5-9

Notas explicativas relativas al proyecto (ISBA/10/C/WP.1): ISBA/11/C/5; **11**, 25-28

Relaciones entre la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y las Naciones Unidas

Acuerdo sobre las relaciones entre la Autoridad y las Naciones Unidas

Decisión de la Asamblea: ISBA/3/A/3; **1/2/3**, 45

Decisión del Consejo: ISBA/C/10; **1/2/3**, 39

Condición de Observador de la Autoridad ante las Naciones Unidas

Decisión de la Asamblea: ISBA/A/13 y Corr.1; **1/2/3**, 28-29

Sede de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos**Acuerdo entre la Autoridad y el Gobierno de Jamaica**

Decisión de la Asamblea (incluye texto): ISBA/5/A/11; **5**, 23-40

Decisión del Consejo: ISBA/C/11, **1/2/3**, 40; ISBA/5/C/9; **5**, 49

Consideraciones relativas a la oferta del Gobierno de Jamaica sobre la sede. Informe del Secretario General: ISBA/5/A/4 y Add.1; **5**, 14-19

Acuerdo Complementario relativo a la sede y al uso del Centro de Conferencias de Jamaica

Nota del Secretario General (incluye texto): ISBA/10/A/2-ISBA/10/C/2; **10**, 1-10

Decisión de la Asamblea: ISBA/10/A/11; **10**, 60

Decisión del Consejo: ISBA/10/C/5; **10**, 74

Sello, emblema y bandera oficiales de la Autoridad

Decisión de la Asamblea: ISBA/8/A/12; **8**, 32-33

§